

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-048/2015

MONTO 28,304.00 I.V.A. INCLUIDO
VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 04 AL 23 DE AGOSTO DE 2015

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA BERIT, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. EMILIO SÁNCHEZ MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A "EL CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 4 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, MISMO QUE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA AUTORIZÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS MEDIANTE REQUISICIÓN No. 00000118.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-011L5X001-N69-2015, DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

II. DEL "PROVEEDOR"

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"
JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx

Motivación:
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijan que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CONTRATO No. CAS-048/2015

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, Y QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 3607 VOLUMÉN 61 DE FECHA 22 DE MARZO DE 1999, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 16 DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO MONTIEL ROJAS, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO ESTA MISMA CIUDAD BAJO EL FOLIO MERCANTIL LIBRO 1º, PARTIDA NÚMERO 88722, VOLUMEN 38 DE FECHA 26 DE JULIO DE 1999, MISMA QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.2.- QUE EL C. EMILIO SÁNCHEZ MENDOZA SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 36283, VOLUMEN 603, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. RAFAEL MARTÍNEZ ECHEVERRI GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO N° 37 DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON NÚMERO se elimina folio EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MISMOS QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No. 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA ENTREGA DE LOS BIENES, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL COMPRENDE: COMPRA VENTA DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES, IMPRESIONES SERIGRÁFICAS, ANUNCIOS Y SEÑALAMIENTOS, ENTRE OTROS.

II.4.- QUE ESTA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE No. BER990225M52 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN CALLE GENERAL ANAYA NÚMERO 100 CASA 5 C, BARRIO DE SANTIAGUITO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52140, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6. QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 04 DE ENERO DE 2000, EN VIGOR A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2000, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

**"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"
JLRG**

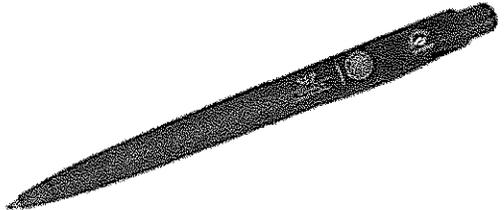
Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES QUE EL “CONALEP” ADQUIERA DEL “PROVEEDOR” ARTÍCULOS PROMOCIONALES, PARTIDAS, (PARTIDAS 1, 2 Y 3), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NO. 2, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

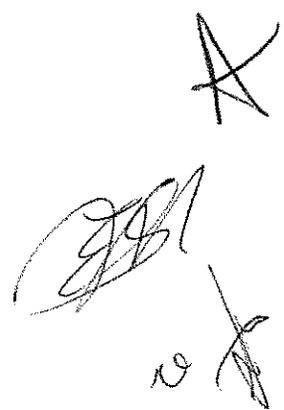
SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL “PROVEEDOR”.- EL “PROVEEDOR” SE COMPROMETE A ENTREGAR A “EL CONALEP” LOS ARTÍCULOS PROMOCIONALES, PARTIDAS, (PARTIDAS 1, 2 Y 3), DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, ASÍ COMO A SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE “EL PROVEEDOR”, MISMAS QUE FIRMADAS POR “LAS PARTES” FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, COMO ANEXO NÚMERO 2.

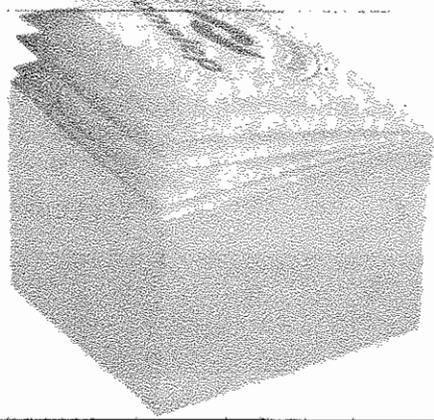
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PARTIDA	CANTIDADES	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA VISUAL
Partida 1	1,000	BOLIGRAFO TRASLÚCIDO COLOR VERDE, DE PLÁSTICO, CON MEDIDAS DE 14 X 1.1 CM, CON IMPRESIÓN DE DOS LOGOTIPOS SEP Y ORGULLOSAMENTE CONALEP A UNA TINTA EN COLOR BLANCO, EN SERÍGRAFIA	
Partida 2	2,000	LAPIZ DE MADERA, CON GOMA BLANCA, COLOR DEL LAPIZ BLANCO, CON IMPRESIÓN DEL LOGOTIPO ORGULLOSAMENTE CONALEP EN SERIGRAFÍA EN DOS TINTAS LOGOTIPO: VERDE PANTONE 335C NEGRO 50%	

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"
JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx



PARTIDA	CANTIDADES	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA VISUAL
Partida 3	2,000	<p>BLOCK CON 200 HOJAS DE PAPEL BOND, TAMAÑO 7.5 X 7.5 CM, CON IMPRESIÓN EN OFFSET A DOS TINTAS POR UN LADO, DEL LOGOTIPO ORGULLOSAMENTE CONALEP</p> <p>LOGOTIPO ORGULLOSAMENTE: VERDE PANTONE 335C NEGRO 50%</p>	

ENTREGABLES

1,000 BOLIGRAFO TRASLÚCIDO COLOR VERDE, DE PLÁSTICO, CON MEDIDAS DE 14 X 1.1 CM, CON IMPRESIÓN DE DOS LOGOTIPOS SEP Y ORGULLOSAMENTE CONALEP A UNA TINTA EN COLOR BLANCO, EN SERÍGRAFIA

2.000 LAPIZ DE MADERA, CON GOMA BLANCA, COLOR DEL LAPIZ BLANCO, CON IMPRESIÓN DEL LOGOTIPO ORGULLOSAMENTE CONALEP EN SERIGRAFÍA EN DOS TINTAS LOGOTIPO: VERDE PANTONE 335C NEGRO 50%

2,000 BLOCK CON 200 HOJAS DE PAPEL BOND, TAMAÑO 7.5 X 7.5 CM, CON IMPRESIÓN EN OFFSET A DOS TINTAS POR UN LADO, DEL LOGOTIPO ORGULLOSAMENTE CONALEP LOGOTIPO ORGULLOSAMENTE: VERDE PANTONE 335C NEGRO 50%

MUESTRAS FÍSICAS

EL “PROVEEDOR” SE OBLIGA A PRESENTAR MUESTRA FÍSICA DE LOS PRODUCTOS ADJUDICADOS, ANTES DE LLEVAR A CABO SU PRODUCCIÓN DE LOS MISMOS, EN LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN SOCIAL.

GARANTÍA DE LOS BIENES

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01”
JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CONTRATO No. CAS-048/2015

EL “PROVEEDOR” SE OBLIGA A GARANTIZAR LOS PRODUCTOS ADJUDICADOS POR EL PERIODO DE TRES MESES.

EL “PROVEEDOR” SE COMPROMETE A QUE LOS BIENES SERÁN PRODUCIDOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CONTENDRÁN UN GRADO DE CONTENIDO NACIONAL DE CUANDO MENOS EL 65%.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL APODERADO LEGAL DE EL “PROVEEDOR” Y APROBADOS POR “CONALEP” SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL “PROVEEDOR”

ANEXO No. 2: DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES, COTIZACIÓN.

ANEXO No. 3: FORMATO DE CARTA GARANTÍA.

CUARTA: MONTO.- “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE \$24,400.00 (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), DE CONFORMIDAD A LA SIGUIENTE TABLA, ESTA CANTIDAD MÁS EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD AL ANEXO NUMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO CONTRATO, ASI MISMO ACUERDAN QUE EL PRECIO ES FIJO HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	BOLIGRAFO TRASLUCIDO COLOR VERDE, DE PLÁSTICO, CON MEDIDAS DE 14 X 1.1 CM, CON IMPRESIÓN DE DOS LOGÓTIPOS SEP Y ORGULLOSAMENTE CONALEP A UNA TINTA EN COLOR BLANCO, EN SERIGRAFÍA	1,000	\$2.80	\$2,800.00	\$448.00	\$3,248.00
2	LAPIZ DE MADERA, CON GOMA BLANCA, COLOR DEL LAPIZ BLANCO, CON IMPRESIÓN DEL LOGOTIPO ORGULLOSAMENTE CONALEP EN SERIGRAFÍA EN DOS TINTAS LOGOTIPO: VERDE PANTONE 335C NEGRO 50%	2,000	\$1.90	\$3,800.00	\$608.00	\$4,408.00
3	BLOCK CON 200 HOJAS DE PAPEL BOND, TAMAÑO 7.5 X 7.5 CM, CON IMPRESIÓN EN OFFSET A DOS TINTAS POR UN LADO, DEL LOGOTIPO ORGULLOSAMENTE CONALEP LOGOTIPO ORGULLOSAMENTE: VERDE	2,000	\$8.90	\$17,800.00	\$2,848.00	\$20,648.00

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01”
JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx



PANTONE 335C NEGRO 50%					
------------------------	--	--	--	--	--

TOTAL: \$28,304.00

QUINTA: VIGENCIA Y LUGAR DE ENTREGA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERA DEL 04 AL 23 DE AGOSTO DE 2015, PERÍODO EN QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

EN EL ALMACÉN GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DEL "CONALEP", UBICADO EN SANTIAGO GRAFF NO. 105, COL. PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, CARRETERA TOLUCA ATLACOMULCO, KM. 3, TOLUCA, EDO. MÉXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.

SEXTA: TRANSPORTE DE LOS BIENES.- EL TRANSPORTE DE LOS BIENES CORRERÁ A CARGO DEL PROVEEDOR, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS EN EL LUGAR CITADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, ESTOS ENTREGADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS OFERTADAS, ASÍ COMO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO. LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS PUESTOS A PISO Y DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS PARA EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACION Y EN LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL LUGAR DE DESTINO FINAL, ESPECIFICANDO AQUELLOS BIENES QUE REQUIERAN DE CUIDADOS O TRANSPORTACION ESPECIAL.

SÉPTIMA: PAGO.- EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO DE LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE CONTRATO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, UNA VEZ QUE EL PROVEEDOR HAYA ENTREGADO LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP", DENTRO DE UN TÉRMINO NO MAYOR A 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y CON SU COTIZACIÓN, MISMA QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO. TÉRMINO QUE SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LOS BIENES, MISMA QUE DEBE REUNIR TODOS LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES Y APLICABLES A NOMBRE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 1.6 MEDIANTE CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LA FACTURA PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; Y ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR", INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

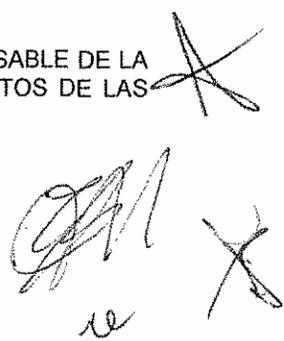
OCTAVA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL PROVEEDOR.- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR A EL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"
JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CONTRATO No. CAS-048/2015

AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL “CONALEP” O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL “PROVEEDOR” A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MÓRAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL “CONALEP”, EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL “CONALEP” SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA: GARANTÍAS.- EL “PROVEEDOR” DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 78 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 76 LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONALEP, SE EXCEPTÚA A EL “PROVEEDOR” DE CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SIN EMBARGO, EL “PROVEEDOR” QUEDA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES DERIVADO DEL SERVICIO, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

PARA GARANTIZAR POR EL PERÍODO DEL 04 AL 23 DE AGOSTO DE 2015, MÁS TRES MESES, LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, EL “PROVEEDOR” DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL “PROVEEDOR” QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL “CONALEP”, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL “CONALEP” PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A EL “PROVEEDOR” COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

DÉCIMA SEGUNDA PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL “CONALEP” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01”
JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CONTRATO No. CAS-048/2015

ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL CONALEP REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. - EL “CONALEP” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUÁNDO “EL PROVEEDOR” INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE ENTREGAN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONALEP DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL “CONALEP” PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A ENTREGAR LOS BIENES QUE EL “CONALEP” NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL “CONALEP”.
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- SI SE DECLARA EN CONCURSO MERCANTIL O DE QUIEBRA POR AUTORIDADES COMPETENTES.
- 10.- SI REBASA EL PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO RESPECTO A LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL PROVEEDOR, EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.

- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL PROVEEDOR LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL “CONALEP” CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL PROVEEDOR. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DICHO PLAZO, Y

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01”

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx



III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL “CONALEP” POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL CONALEP, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE EL CONALEP DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL “CONALEP” PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMÉN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, EL “CONALEP” ESTABLECERÁ CON EL “PROVEEDOR”, OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL “CONALEP” PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.- DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 Y 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO, EL “CONALEP” APLICARÁ CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES LAS PENAS Y DEDUCCIONES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE.

- A) EL “CONALEP” APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL INICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES CONFORME A LA CLÁUSULA SEGUNDA Y LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 1% DIARIO, HASTA POR UN 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
- B) EL “CONALEP” REALIZARÁ LAS DEDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEL 1% DEL MONTO DEL PRODUCTO MAL PRESENTADO DE MANERA PARCIAL, MISMA QUE SERÁ DEDUCIDA DE LA FACTURA PRESENTADA. LAS DEDUCCIONES QUE SE APLIQUEN DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁ SER MAYOR AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DICHA PENALIZACIÓN NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01”
JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx

CONTRATO No. CAS-048/2015

LO ANTERIOR, SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN TOTAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE “EL CONALEP” DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

EL “CONALEP” SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA ENTREGA DE LOS BIENES POR EL “PROVEEDOR”.

DÉCIMA SEXTA: SEGUROS.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS, Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PROVEEDOR SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LOS BIENES HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA, EN LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL CONALEP, UBICADA EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NTE., COLONIA LAZARO CARDENAS, METEPEC, EDO. DE MÉXICO. C.P. 52148.

DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.- EL “PROVEEDOR” EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE EL “PROVEEDOR” EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL CONALEP DE CUALQUIER CONTROVERSIAS LEGALES QUE PUDIERA SURGIR.

EL “PROVEEDOR” CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL “CONALEP”, POR LO QUE EL PROVEEDOR LIBERA AL CONALEP EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA OCTAVA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO “EL PROVEEDOR” Y “EL CONALEP” PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A “LAS PARTES”. DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

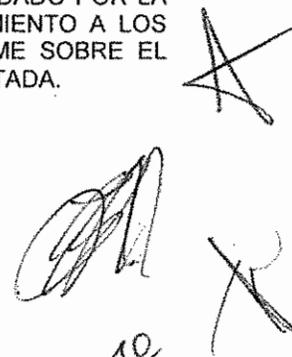
LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DE “EL PROVEEDOR” TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL “CONALEP”, DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIAS Y EXHORTARÁ A “LAS PARTES” PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE “LAS PARTES” LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL “CONALEP” DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01”
JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx





conalep

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CONTRATO No. CAS-048/2015

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, “LAS PARTES” PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIA.

DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.- SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, AMBAS PARTES SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN RESULTANTE O RELACIONADA CON LOS EVENTOS PRODUCTO DE ESTE CONVENIO.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN NO DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FISICA O MORAL LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA A LA QUE TUVIERA ACCESO LOS PARTICIPANTES DE “LAS PARTES”, YA SEA EN FORMA ESCRITA O VERBAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y A UTILIZAR ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPOSITO O FIN PARA EL CUAL LES FUE PROPORCIONADA.

CADA PARTE CONVIENE EN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA, LA INFORMACIÓN QUE PARA EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA CONSIDEREN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA.

NO SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA TODA AQUELLA QUE AL SER ENTREGADA A ALGUNA DE “LAS PARTES”:

- A) SEA DEL DOMINIO PÚBLICO.
- B) HAYA SIDO ENTREGADA PREVIAMENTE A ALGUNA DE “LAS PARTES” POR UN TERCERO QUE NO ESTÉ RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES QUE AMPARA EL PRESENTE INSTRUMENTO;
- C) HAYA SIDO DESARROLLADA POR ALGUNA DE “LAS PARTES” Y;
- D) NO SE INDIQUE EXPRESAMENTE POR ESCRITO SU CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA.

VIGÉSIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.- EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A CARGO DE EL “PROVEEDOR” DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XX DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONDICIONES DE LA SUPERVISIÓN DE ENTREGA DE LOS BIENES.- EL “CONALEP” DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ LOS BIENES A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN SOCIAL, HASTA QUE SEAN ENTREGADOS EN SU TOTALIDAD DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ADEMÁS DE QUE SERÁ LA RESPONSABLE DE LA GUARDA Y CUSTODIA DE LOS MISMOS. NO OBSTANTE, EL “CONALEP” SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA ENTREGA DE LOS BIENES POR EL “PROVEEDOR”

EL “PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LOS BIENES HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL “CONALEP” PODRÁ DEVOLVER Y/O SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA, PARA SU REPOSICIÓN, CONSIDERANDO QUE DICHO TIEMPO NO PODRÁ EXCEDER DE 3 DÁS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL “PROVEEDOR”, TRANSCURRIDA LA FECHA LÍMITE DE LA ENTREGA SE PROCEDERÁ CONFORME A LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- EL “PROVEEDOR”, ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL POR EL USO INDEBIDO DE PATENTES Y MARCAS O POR LA VIOLACIÓN DE

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01”
JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec. Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CONTRATO No. CAS-048/2015

REGISTROS DE DERECHOS DE AUTOR EN QUE PUDIERA INCURRIR AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EXIMIENDO DE TODA RESPONSABILIDAD A EL “CONALEP”.

VIGÉSIMA TERCERA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIA, “LAS PARTES” RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE AGOSTO DE 2015.

POR EL “CONALEP”

POR EL “PROVEEDOR”



M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES



C. EMILIO SÁNCHEZ MENDOZA
APODERADO LEGAL DE BERIT, S.A. DE
C.V.

REVISO TÉCNICAMENTE

TESTIGO



LIC. JAVIER RODRIGO VILLEGAS GARCÉS
DIRECTOR DE VINCULACIÓN SOCIAL



LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA
DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N° CAS-048/2015, EL CUAL CONSTA DE 12 FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS, FIRMADO CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 2015, CON EL PROVEEDOR: BERIT, S.A. DE C.V.

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01”

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx

ANEXO 1

Lic. Alfredo Montiel Rojas

Notaria Publica No. 16

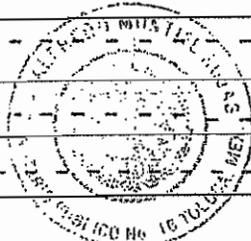
Av. Independencia No. 708 Ota. Col. Sta. Clara C.P. 50090
Tels. 15 48 18 14 18 21 Fax. 15 39 48 Toluca, Mex.



----- P R I M E R -----

TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA RELATIVA AL CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL
DENOMINADA "BERIT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE
FORMALIZAN LOS SEÑORES BERTA LOURDES Y CARLOS HUMBERTO DE
APELLIDOS GASCON PADILLA. -----



NUM. 3607 VOL. 61 AÑO 1999.



Lic. Alfredo Montiel Rojas

NOTARIO PUBLICO No. 16
TOLUCA, MEX.

722

-- (3607). -- ESCRITURA NUMERO TRES MIL SEISCIENTOS SIETE --

----- VOLUMEN 61 -----

--- EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, a
veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve,
YO, EL LICENCIADO ALFREDO MONTIEL ROJAS, Notario Público
número dieciséis de esta Capital en funciones, hago
constar: Que ante mi comparecen los señores BERTA LOURDES
GASCON PADILLA Y CARLOS HUMBERTO GASCON PADILLA, con el
objeto de constituir la Sociedad denominada "BERIT",
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con
los antecedentes y cláusulas siguientes: -----

----- ANTECEDENTES -----

--- ÚNICO. - PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES
EXTERIORES. - Para el otorgamiento de esta escritura, se
solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones
Exteriores, el permiso correspondiente que en una foja
útil se agrega al apéndice de este instrumento, marcado
con el número de esta escritura y letra "A" que en lo
conducente dice: " Al margen superior izquierdo un sello
con el Escudo Nacional que dice: SECRETARIA DE RELACIONES
EXTERIORES. - MEXICO. - Al margen superior derecho. -
PERMISO 15000292. - EXPEDIENTE 9915000292. - FOLIO 438. -
Al centro. - En atención a la solicitud presentada por el
C. BERTA LOURDES GASCON PADILLA esta Secretaría concede el
permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación
BERIT SA DE CV. - Este permiso, quedará condicionado a que
en los estatutos de la sociedad que se constituya, se
inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el
convenio previsto en la fracción I del Artículo 27
Constitucional, de conformidad con lo que establecen los
artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del
Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del

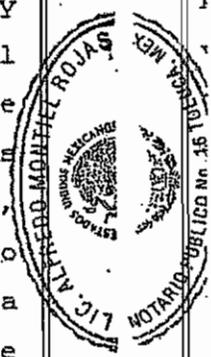
~~SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES~~

217 NOV

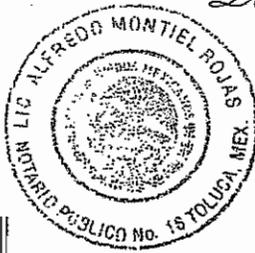
Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. - El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. - Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. - Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial. - TOLUCA, MEX. a 17 de Febrero de 1999. - SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. - LA DELEGADA. - LIC. LYDIA OROZCO CRUZ. - Firmado. - Un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES. - DELEGACION EN TOLUCA, EDO. MEX. - PA-1. - 25633.

----- ORDEN DE COBRO -----

--- HACIENDA S.H.C.P. - DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES REPOSICIONES, E.T.C. - II. - DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE. - BERIT SA CV. - III. -



L
E
P
C
F
F
-



DEPENDENCIA. - SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. - Un
sello que dice: TESORERIA DE LA FEDERACION CAJA
RECAUDADORA. - 17 FEB 1999. - SERVICIOS JURIDICOS. -
CONSTIT. - PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL
ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL. - IMPORTE. - \$ 410. - IMPORTE
A PAGAR. - \$410. - No. 0995003. - - - - -

--- Expuesto lo anterior, se otorga la siguiente: - - - - -

--- C L A U S U L A U N I C A ---

--- Los comparecientes constituyen una Sociedad Mercantil
Anónima de Capital Variable, de conformidad con las leyes
vigentes de los Estados Unidos Mexicanos y particularmente
de acuerdo con las disposiciones de los Capítulos V y VIII
de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cuya
organización y funcionamiento se registrará por los Artículos
de los siguientes: - - - - -

--- E S T A T U T O S ---

--- PRIMERO. - DENOMINACION. - La Sociedad se denominará
"BERIT, la cual irá seguida de las palabras SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o su abreviatura S.A. DE
C.V. - - - - -

--- SEGUNDO. - DOMICILIO. - El domicilio de la Sociedad
será en METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con facultades para
establecer sucursales, agencias, representaciones y elegir
domicilios convencionales en cualquier otro lugar de la
República Mexicana o del Extranjero. - - - - -

--- TERCERO. - DURACION. - La duración de la Sociedad será
de NOVENTA Y NUEVE AÑOS a partir de la fecha de firma de
esta escritura. - - - - -

--- CUARTO. - OBJETO. - La Sociedad tendrá como objeto
primordial: 1. - Compra venta de artículos promocionales,
impresiones serigráficas, anuncios y señalamientos; 2. -



COLEGIO

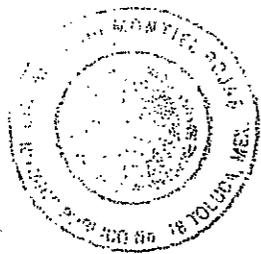
Importación y exportación, bodega de acabado y todo lo relacionado con el giro comercial; 3. - La Adquisición o arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles, necesarios para la instalación de sus oficinas, talleres, almacenes, bodegas y demás espacios para la realización de su objeto y 4. - En general, realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos, convenios y operaciones, ya sean civiles o mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con sus fines. - - - - -

--- QUINTO. - NACIONALIDAD. - La Sociedad es de Nacionalidad Mexicana, conviniendo sus socios de conformidad con el Artículo 8 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción Primera del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en que: "Ninguna persona extranjera física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad, si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, y por lo tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social de una cantidad igual al valor de la participación cancelada". - - - - -

--- SEXTO. - CAPITAL. - El capital de la Sociedad es variable, representado por acciones comunes nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS) cada una de ellas. El capital mínimo fijo es la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS), MONEDA NACIONAL, representado por 50 (CINCUENTA) acciones y el capital variable, será por



11
C
Q
C
d
A
-
a
s
v
-
s
e
c
E
s
c
F
r
s
e
c
e
-
F
U
A



cantidad ilimitada el cual podrá aumentar o disminuir sin que esto implique la reforma de los estatutos sociales, con la única formalidad de que los aumentos o disminuciones sean acordados por la Asamblea General de Accionistas. - - - - -

--- SEPTIMO. - Para efectos de identificación, las acciones del capital de la Sociedad, se dividirá en dos series, la serie "A" que representa el capital mínimo fijo y la serie "B" que representa el capital variable. - - - - -

--- OCTAVO. - Las acciones de cada serie serán iguales y conferirán los mismos derechos, cada acción dará derecho a un voto en las asambleas de accionistas, sin reservarse los fundadores ninguna prerrogativa especial. - - - - -

--- NOVENO. - En caso de aumento de Capital, los accionistas tendrán derecho de preferencia, en proporción al número de sus acciones. Este derecho deberá ser ejercitado en un plazo de treinta días de calendario contados a partir de la fecha de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de México, del acuerdo de la asamblea sobre el aumento del capital social. El ejercicio del derecho de preferencia se hará mediante notificaciones por escrito a la Sociedad, en el que se manifieste el número de nuevas acciones que desee adquirir el accionista. Si no se hiciere uso de éste derecho las acciones disponibles que formen parte del aumento del capital podrán colocarse entre personas que no sean accionistas. - - - - -

--- DECIMO. - Las actas de las acciones y certificados provisionales deberán ser firmados por el Administrador Unico o por el Presidente y el Tesorero del Consejo de Administración y podrán amparar una o más acciones en su



COPIA

caso, los primeros en un plazo que no podrá exceder de un año contado a partir de la fecha del presente contrato social o del aumento o modificación del capital y deberán llenar los requisitos establecidos por los artículos ciento veintidós, ciento veinticinco, ciento veintiséis, ciento veintisiete y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los que conforme a las Leyes aplicables deban cumplirse y llevarán impreso el artículo quinto de esta escritura. - - - - -

- - - - - DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD - - - - -

--- DECIMO PRIMERO. - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ADMINISTRADOR UNICO. - La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador Unico, de acuerdo con lo que al respecto decida la asamblea general de accionistas; En caso de que se rija por un consejo de Administración, este se integrará y funcionará de la siguiente manera: - - - - -

--- A). - Los miembros del Consejo de Administración serán electos por la Asamblea General de Accionistas y podrá recaer el nombramiento en personas ajenas a la Sociedad. -

--- B). - Los accionistas minoritarios que representen cuando menos el veinticinco por ciento de las acciones tendrán derecho para designar un consejero. - - - - -

--- C). - El Consejo se integrará con un Presidente, un Secretario, un Tesorero y el número de Vocales que estime la Asamblea. - - - - -

--- D). - Los Consejeros deberán garantizar su manejo mediante el depósito de una acción o la suma de mil pesos, Moneda Nacional, en la Caja de la Tesorería de la Sociedad, tratándose de personas que no sean accionistas deberán garantizar su manejo mediante el depósito en numerario por el monto indicado o mediante fianza por la



ALBUQUERQUE, N. M.,
M
-
L
D
P
L
P
S
S
C
Q
E
P
-
A
C
U
L
L
G
Y
E
C
C
C
C

--- En consecuencia, el Consejo de Administración o el Administrador Unico según el caso, gozará de las facultades que en una forma enunciativa, pero no limitativa se expresan a continuación: - - - - -

--- I. - PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. - Para que lo ejercite y comparezca ante toda clase de personas y Autoridades Judiciales y Administrativas, Civiles, Penales, del Trabajo, Federales y Locales, constituirse parte civil en cualquier proceso, con facultades expresas para articular y absolver posiciones en juicio y fuera de el y con la mayor amplitud posible, autorizándolo expresamente para presentar quejas, querellas, denuncias y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar y en general para que inicie y prosiga de término como le parezca desistiendo inclusive de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos en general de cualquier orden e inclusive para desistirse del Juicio de Amparo. - - - - -

--- II. - PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION. - Para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, en especial las consignadas en el artículo veintisiete Constitucional y sus Leyes reglamentarias, protestas, etcétera, de naturaleza civil, mercantil o cualquiera otra que lo requieran para el desempeño de sus funciones administrativas, para nombrar y remover gerentes, subgerentes, directores, empleados y dependientes, fijándoles sus emolumentos y las facultades y la forma en que deban ejercitar el poder que se les confiere. - - - - -

--- III. - PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. - Queda autorizado para otorgar toda clase de actos de dominio tales como comprar, vender, gravar, etcétera, en relación



CO
LA
-
C
f
L
t
A
n
C
NOTARIO P
-
A
C
-
f
C
l
t
e
e
v
C
e
l
C

representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos en los términos del Artículo seiscientos noventa y dos, Fracciones II y III (segunda y tercera); podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los Artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilio para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis, podrá comparecer con toda la representación legal bastante suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el Artículo ochocientos setenta y tres en sus tres párrafos de conciliación, de demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los Artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, Fracciones I y VI (primera y sexta), ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los Artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro; así mismo se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en su calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. - Al mismo tiempo, podrá realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos. - - - - -

--- VII. - PODER PARA CONCURSOS Y LICITACIONES, pero tan



al
r
a
p
d
E
c
c
f
q
a
E
t
l
n
e
a
c
-
l
ó
n
F
-
F
e
c
e
-



de
ra
ta
rá
os
y
o,
s,
rá
os
re
ta
os
os
yo
os
no
os
la
os
te
y
te
os
le
n

amplio y bastante como en derecho se requiera, para que representen a la Sociedad poderdante ante particulares y ante toda clase de empresas o personas, gubernamentales o privadas, de participación estatal, organismos descentralizados, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, de los Estados o de los Municipios y comparezcan y tramiten ante ellas todo asunto relacionado con la celebración de concursos y licitaciones; para que firmen las ofertas; para que firmen las cartas de garantía que deban expedirse; para que participen en los actos de apertura de ofertas y firmen las actas correspondientes; para que firmen pedidos o contratos que deriven de dichos concursos y licitaciones; para que presenten toda clase de inconformidades y objeciones, cualquiera que sea el término con el que se les designe; para que firmen todos los documentos que requieran en el ejercicio del presente mandato, tales como facturas, remisiones, cotizaciones, etcétera; y finalmente, para que ejecuten cualquier otro acto necesario o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato. - - - - -

--- Las anteriores facultades podrán ser restringidas por la Asamblea General la que se reserva el derecho de delegarlas total o parcialmente en la persona de uno o más miembros del Consejo de Administración de la Sociedad o personas extrañas a ésta. - - - - -

--- VIII. - SUSTITUIR EN PARTE ESTE PODER Y OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES. - Podrá sustituir en parte el poder que se le confiere, con reserva de su ejercicio; otorgar poderes Generales y Especiales y revocar sustituciones y mandatos. - - - - -

--- VIGILANCIA ---



NO PUBLICO No. 16 TOLUCA, MEX.

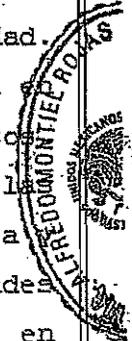
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

--- DECIMO TERCERO. - DE LOS COMISARIOS. - Las Asambleas Ordinarias de Accionistas nombrarán uno o varios Comisarios que podrán ser o no socios y que tendrán a su cargo la vigilancia de la Sociedad. Los accionistas que representen el veinticinco por ciento del Capital Social, tendrán derecho a designar otro, los Comisarios garantizarán su manejo si son accionistas, mediante el depósito en la caja de la Sociedad de una acción o la entrega de mil pesos, Moneda Nacional o fianza por igual cantidad, siendo extraños mediante la entrega de la suma de mil pesos, Moneda Nacional o fianza por igual cantidad. El o los Comisarios nombrados durarán en su cargo hasta tanto la Asamblea no nombre sustituto o sustitutos según el caso. El o los Comisarios gozarán de las facultades y obligaciones que señala el Artículo sesenta seis y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles para la designación de personas que funjan en la Sociedad con el carácter de Comisarios, deberán tenerse en cuenta las prohibiciones a que se refiere el artículo ciento sesenta y cinco del precepto invocado. - - - - -

--- DEL BALANCE DE UTILIDADES Y PERDIDAS ---

--- DECIMO CUARTO. - La Sociedad deberá practicar anualmente un balance, sujetándose a lo dispuesto por el artículo ciento sesenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El Balance deberá quedar concluido dentro de los tres meses que sigan a la clausura del ejercicio social correspondiente. El Consejo de Administración o el Administrador Unico según el caso, deberá entregarlo al o a los Comisarios con un mes de anticipación a la fecha señalada para la asamblea que deba conocer del mismo balance con toda la documentación y el informe de labores que con el se relacionen. El balance,



110W Lic

su
a
li
As
ar
in
s:
-
u
a
a
r
C
-
u
f
r
-
r
e
h
l
a
-
a
-
e

20017 20017

NOTARIO LIC. ALE

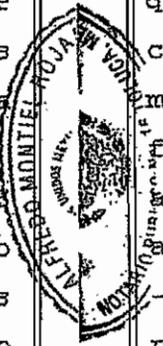
----- DE LAS ASAMBLEA DE ACCIONISTAS -----

--- DECIMO SEXTO. - DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. - El órgano supremo de la sociedad será la Asamblea General de Accionistas cuyas características, funcionamiento y organización se regirán por las disposiciones siguientes:-

--- I. - CLASIFICACION DE LAS ASAMBLEAS. - Las Asambleas de Accionistas serán ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, de acuerdo con la índole de los asuntos que sean de su incumbencia. Las Asambleas Extraordinarias tratarán de los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas Ordinarias tratarán los asuntos que no sean de la competencia de las Asambleas Extraordinarias. -----

--- II. - ASAMBLEAS ORDINARIAS Y ASAMBLEAS ORDINARIAS ANUALES. - Las Asambleas Ordinarias se celebrarán cuando menos una vez al año dentro de los primeros meses después de concluir el ejercicio social y se les conocerá como asambleas Ordinarias Anuales; las demás se denominarán Asambleas Ordinarias. -----

--- III. - CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y LAS EXTRAORDINARIAS. Las Asambleas Ordinarias y las Extraordinarias serán convocadas por el Consejo de Administración o el Administrador Unico, según el caso. Las Asambleas Extraordinarias podrán ser convocadas por la Autoridad Judicial en los casos y forma previstas por los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria en uno y otro caso se hará en la forma y términos que previene la Ley con quince días de anticipación y en la convocatoria se contendrá la Orden del Día. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias podrán sesionar válidamente sin ser necesario convocatoria cuando



se
lo:
se
--
As
re
--
An
qu
ci
ma
cu
as
ac
--
pr
ac
de
la
mí
ci
cc
--
se
Ac
ac
Co
si
lo
as
Co



il
le
Y
-
as
le
u
s
e
s
u
o
n
-
Y
s
e
a
s
y
s
n
e
a
a

se encuentre íntegramente representado el Capital Social y los accionistas estén conformes en tratar los asuntos que se sometan a su consideración. - - - - -

--- IV. - QUORUM DE LAS ASAMBLEAS. - Para que las Asambleas de Accionistas puedan sesionar válidamente, se requerirá lo siguiente: - - - - -

--- A). - Las Asambleas Ordinarias y las Ordinarias Anuales en primera convocatoria, con la asistencia de quienes representen cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital social y las votaciones se tendrán por mayoría. En segunda convocatoria, las Asambleas funcionarán cualesquiera que fuere el número de los asistentes y las votaciones se tendrán por mayoría de las acciones presentes. - - - - -

--- B). - Las Asambleas Extraordinarias requerirán en primera convocatoria una asistencia mínima del número de accionistas que representen el setenta y cinco por ciento del Capital Social, cuando menos. En segunda convocatoria las Asambleas Extraordinarias requerirán una asistencia mínima de quienes representen el cincuenta y uno por ciento del capital social y las resoluciones se tomarán como en la primera convocatoria. - - - - -

--- V. - FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS. - Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Unico, según el caso, actuando como Secretario el que desempeñe tal cargo en el Consejo de Administración o quien designe la Asamblea, según el caso. Quien presida la Asamblea nombrará entre los accionistas dos escrutadores que certificarán la asistencia y serán los encargados de recoger y hacer el cómputo de las votaciones. - - - - -



~~COPIADO~~

--- VI. - REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS. - Los accionistas asistirán personalmente a las Asambleas, o por medio de representantes, bastando para el efecto Carta-Poder. - - - - -

--- VII. - ACTA DE LAS ASAMBLEAS Y CERTIFICACIONES. - La persona que actúe como Secretario, levantará las actas de las Asambleas en el Libro Especial que para el efecto lleve la Sociedad, glosando al apéndice de esas actas los documentos que se relacionen con las mismas. El Secretario del Consejo de Administración o el Administrador Unico, según el caso, queda facultado para expedir constancias y certificaciones. - - - - -

--- DISOLUCION Y LIQUIDACION ---

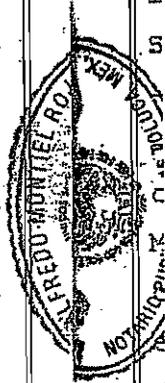
--- DECIMO SEPTIMO. - CASOS DE DISOLUCION. - La Sociedad podrá disolverse y liquidarse por cualquiera de las causas que se señalan en el artículo doscientos veintinueve y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para el caso previsto en la fracción tercera del Ordenamiento indicado, se requerirá una votación de las dos terceras partes del Capital Social. - - - - -

--- DECIMO OCTAVO. - LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. - Disuelta la Sociedad, se pondrá en liquidación y al efecto se observarán las disposiciones siguientes: - - - - -

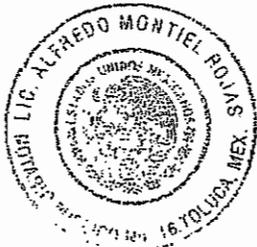
--- I. - La Asamblea de Socios que acuerde la disolución nombrará uno o más liquidadores. - - - - -

--- II. - Una vez nombrados los liquidadores, se inscribirá su nombramiento en el Registro de Comercio y hasta en tanto no se registre, continuarán en sus funciones el Consejo de Administración o el Administrador Unico. - - - - -

--- III. - La Asamblea que acuerde la disolución y nombre los liquidadores fijará las normas a que deba sujetarse el



P
d
m
-
U
d
d
-
l
s
-
c
c
-
-
c
r
r
-
-
s
-
s
-
s



procedimiento de liquidación observándose el artículo doscientos cuarenta y siete y relativos de la Ley de la materia. - - - - -

--- IV. - El Consejo de Administración o el Administrador Unico entregará al o los liquidadores los bienes, libros y demás documentos de la Sociedad, levantándose una acta donde se detalle el activo y el pasivo de la Sociedad. - -

--- DECIMO NOVENO. - Durante el proceso de liquidación los liquidadores serán los representantes legales de la Sociedad. - - - - -

JURISDICCION Y COMPETENCIA - - - - -

VIGESIMO. - RENUNCIA DEL FUERO TERRITORIAL. - Los comparecientes se someten a los Tribunales del Estado de Mexico, para los efectos de la interpretación y cumplimiento de este contrato de Sociedad y renuncian expresamente al fuero distinto que por razón de su domicilio presente o futuro pueda o pudiere corresponderle. - - - - -

DE LOS EJERCICIOS SOCIALES - - - - -

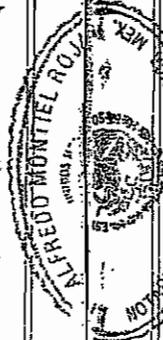
--- VIGESIMO PRIMERO. - Los ejercicios sociales se contarán en los términos que decida la Asamblea, pero nunca podrá abarcar cada ejercicio, un lapso mayor de doce meses. - - - - -

CLAUSULAS TRANSITORIAS - - - - -

--- PRIMERA. - El Capital Social quedó íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera: - - - - -

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
SRA. BERTA LOURDES GASCON PADILLA	" 35 "	\$ 35,000.00
SR. CARLOS HUMBERTO GASCON PADILLA	15	" 15,000.00
TOTAL	50	\$ 50,000.00

SON: 50 (CINCUENTA) ACCIONES CON UN VALOR DE \$50,000.00



~~COPIADO~~

Lic. Alfredo Montiel Rojas

NOTARIO PUBLICO No. 16
TOLUCA, MEX.

Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Motivación:
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Judicial de Toluca México. -----

----- YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: -----

--- I. - De conocer a los comparecientes, a quienes considero con capacidad legal para la celebración de este acto. -----

--- II. - De que lo relacionado y transcrito en esta escritura concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista a los cuales me remito. -----

--- III. - De que por sus generales los otorgantes me manifestaron ser: de nacionalidad mexicana por nacimiento, señora BERTA LOURDES GASCON PADILLA, originaria de Mexico, Distrito Federal, donde nació el seis de abril de

Se eliminan 4 renglones (datos personales)

HUMBERTO GASCON PADILLA, originario de Se elimina 1 palabra

Se eliminan 5 renglones (datos personales)

Se elimina RFC la señorita CELENA LOPEZ HUERTA, originaria

Se eliminan 5 renglones (datos personales)

número Se elimina RFC y declaran estar al corriente en el pago del impuesto sobre la renta sin acreditarlo. -----

--- IV. - De que en cumplimiento a lo ordenado por el



Alfredo Montiel Rojas

[Handwritten signature]

artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, apercibí a los fundadores de esta Sociedad de la obligación que tienen de presentar ante esta Notaría antes de treinta días, copia debidamente sellada de la solicitud de inscripción de ésta sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes. - - - - -

--- V. - De que leída que les fue la presente y explicando su valor y fuerza legal, la ratifican y firman el mismo día de su otorgamiento. - - - - -

BERTA LOURDES GASCON PADILLA. - Firmado. - CARLOS HUMBERTO GASCON PADILLA. - Firmado. - CELENA LOPEZ HUERTA. - Firmado. - PASO ANTE MI. - A. MONTIEL. - Firmado. - Un sello con el Escudo Nacional que dice: "Lic. Alfredo Montiel Rojas. - Notario Público No. 16. + Toluca, Méx. - Estados Unidos Mexicanos". - - - - -

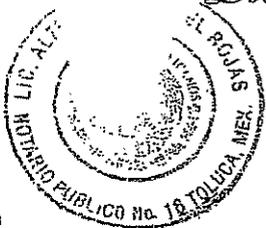
--- A U T O R I Z O definitivamente esta escritura en la ciudad de Toluca, Estado de México, el día veintidos de marzo de mil novecientos noventa y nueve. - Doy Fe. - A. Montiel. - Firmado. - El sello de autorizar. - - - - -

--- TRANSCRIPCION DEL ARTICULO 2408 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO. - " En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. - - - - -

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - - - - -

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. - - - - -





NOTARIO PUBLICO No. 16
TOLUCA, MEX.

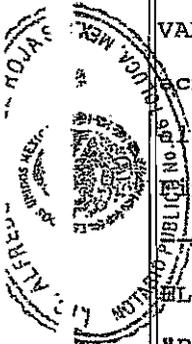
- 11 -

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. - - - - - Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen " . - - - - -

- ANOTACIONES COMPLEMENTARIAS -

--- NOTA PRIMERA. - Con fecha veintidos de marzo de mil novecientos noventa y nueve, quedó inscrita la Sociedad Mercantil denominada "BERIT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el Registro Federal de Contribuyentes, como se acredita con la copia de la solicitud de inscripción, que agrego apéndice de esta escritura con la letra "B". - Doy Fe. - Firmado. - - - - -

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE SACA DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO Y APENDICE A MI CARGO DE DONDE SE EXPIDE PARA "BERIT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, VA EN ONCE FOJAS UTILES DEBIDAMENTE CORREGIDAS Y COTEJADAS. - DOY FE. - TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. - - - - -



COTEJADO



EL NOTARIO PUBLICO No. 16.

LIC. ALFREDO MONTIEL ROJAS.

4437

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO
De Comercio, Libro 1º a las horas, bajo
la partida número 88-722 del volumen 38
Toluca, Méx., a 26 de Julio de 1988

EL REGISTRADOR

~~LIC. JOSE LUIS VAZQUEZ DEL POZO~~



REGISTRO DE
COMERCIO

R	A		
A	C		
A	G		
O	D	E	G
M			
T	E		



ALIMENTO
DE FON... DE LA
... INSTITU
... PREPONER
... FISCAL
... 1-6

- ALIMENTO DISMINUCI
- ASALARIAD OBLIGACI
- CAMBIO D
- APERTURA I O LOCALES
- CIERRE DE I O LOCALES
- SUSPENSIO
- CAMBIO I O RAZON
- REANUC
- INICIO
- APER
- FINI COO
- PATE
- MA
- REGISTRO FEN

4437

ANTE DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.

REGISTRACION DE SERVIDORES Y SERVICIOS

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DE TOLUCA, MEX.

REGISTRACION DE SERVIDORES Y SERVICIOS

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DE TOLUCA, MEX.

DE TOLUCA, MEX.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

SI EL TRAMITE ES: FISCAL FÍSICA PERSONA MORAL NORMAL COMPLEMENTARIO

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (SI O DENOMINACION O RAZON SOCIAL) S. A. D. E. C. V.

CALLE No. Y/O LETRA EXTERIOR No. Y/O LETRA INTERIOR

URAGOZA 80

COLONIA TELEFONO

ACCION AMIENTO PILLARES

ENTRE LAS CALLES DE Y DE

AGONAL STA. MARIA Y J. ORTIZ DE D.

DELEGACION EN EL D.E. CODIGO POSTAL

METEPEC 52179

ENTIDAD FEDERATIVA

TEPEC METEPEC

SOLICITUD DE INSCRIPCION

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES AÑO MES DIA 9 9 02 2 5

DESCRIPCION DE BIENES DE LA ESCRITURA O INSTITUTO

DESCRIPCION DE BIENES (DESCRIBIR) COMPRA VENTA DE ARTICULOS PROMOCIONALES, IMPRESIONES

CLAVES FISCALES (CLAVE) SERIGRAFICAS, ANUNCIOS Y SEÑALAMIENTOS IMPORTACION Y EXPORTACION

49 160 166 167 201

ESTAR OBLIGADO EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO A PRESENTAR RELACION DE BIENES Y DEUDAS, INDIQUE MONTO DE:

DEUDAS CAPITAL DE AMORTACION

CAMBIO DE SITUACION FISCAL

OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

INDICAR EL TIPO DE MOVIMIENTO	AÑO	MESES	DIA	ALTERNIVO	CAUSALIA
ALIMENTO Y/O DISMINUCION DE OBLIGACIONES FISCALES					DISMINUCION
ASALARIADOS QUE ALIMENTAN OBLIGACIONES POR OTRAS ACTIVIDADES					ALIMENTOS
CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL					CANCELACION DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES				11	LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO
CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES				12	LIQUIDACION DE LA SUCESSION
SUSPENSION DE ACTIVIDADES				13	DEFUSION
CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL				14	RECONSTITUCION DE BIENES
REANUDACION DE ACTIVIDADES				15	RECONSTITUCION DE BIENES
INICIO DE LIQUIDACION				16	RECONSTITUCION DE BIENES
APERTURA DE SUCESSION					FECHA DE CONTABILIDAD



ETIQUETAS CON CODIGO DE BARRAS 2

LETRA DE IDENTIFICACION FISCAL (IDENTIFICACION)

CLAVES DE IDENTIFICACION (IDENTIFICACION)

CONTRIBUYENTE

CONTRIBUYENTES

PATERNO G A S C O N

MATERNO P A D I L L A

NOMBRE(S) B E R T A L O U R D E S

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES G A P B 5 8 0 4 0 6

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

INSTRUCCIONES GENERALES

- Este formulario será llenado a máquina o con letra de molde, a tinta negra, con bolígrafo y las letras no deberán invadir los límites de los cuadrados.
- En caso de que éste sea llenado a mano, utilice números y letras mayúsculas como las siguientes:
- Se podrá utilizar un formulario para varios tipos de trámites.
- En caso de cambio de situación fiscal, invariablemente deberá anotar el tipo de movimiento, la fecha y la(s) clave(s) de obligación(es) fiscal(es); en el renglón correspondiente, según sea el caso.
- En cambio de domicilio fiscal, se deberá presentar el aviso correspondiente ante el módulo de atención fiscal o de recepción de trámites fiscales que corresponda a la nueva ubicación del domicilio fiscal.
- Deberán asentarse los datos correspondientes al trámite a efectuar, como se indica en el recuadro siguiente, recordándole que todos los datos requeridos son obligatorios. Se previene que en caso de error u omisión se aplicarán las sanciones establecidas en el Código Fiscal de la Federación.

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T
U	V	W	X	Y	Z				

RECUERDO A LLENAR				
1	2	3	4	5
TRÁMITES A EFECTUAR	X	X	X	X
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN	X	X	X	X
CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL	X	X	X	X
SERVICIOS	X	X	X	X

SOLO UTILIZAR ESTE RECIBADO, CUANDO ESTE DERIVADO A PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE RENTA Y ENTREGAR EL REGIMEN SIMPLIFICADO.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

1. El contribuyente deberá anotar el número de la C.R.H. que identifica a la oficina (Oficina Federal de Hacienda, correspondiente a su domicilio fiscal. En inscripciones se dejará en blanco.
2. Enseguida de los recuadros correspondientes a "Registro Federal de Contribuyentes", recuadro número 7 de la cartilla del formulario, deberá marcar con "X" si se trata de Persona Física o Persona Moral o igual forma si el trámite a realizar es normal o complementario.
3. Para solicitud de inscripción, las personas físicas deberán anotar su nombre y fecha de nacimiento así y como aparece en el acta respectiva; los personas morales anotarán la denominación o razón social de la escritura o documento constitutivo, tal y como aparece en el mismo.
4. Para cambio de situación fiscal, deberá anotar nombre, denominación o razón social y registro federal de contribuyentes, tal y como aparece en la constancia de inscripción o cédula de identificación fiscal.
5. Anotar domicilio fiscal en caso del aviso de inscripción, tratándose del aviso de apertura o cierre de un establecimiento o local se consignará la ubicación del mismo. En los casos de suspensión o cancelación R.C., anotar el domicilio donde se conservará la documentación fiscal. Se deberá indicar con la mayor precisión la ubicación de cada domicilio. En caso de dificultades en la descripción de la ubicación se la señalará marcada "referencia", anotando elementos geográficos más cercanos a su domicilio que permitan identificar su ubicación.
6. Marque con una "X" el tipo de servicio seleccionado según sea el caso. Para solicitud de cédula de identificación fiscal (resolución), constancia de inscripción y copias de declaraciones, se anexará copia a banco, de la forma SHCP-5 del pago de derechos.
7. Si se trata de persona física deberá estar firmada por ésta, o en su caso, por el representante legal o albacea. Tratándose de persona moral, deberá llevar el nombre del representante legal o liquidador, su registro federal de contribuyentes y su firma.
8. Las personas físicas que en el recuadro 7 marquen el número 2 "Asesoriados que aumenten obligaciones por otras actividades", deberán adjuntar copia certificada del acta de

Con el formulario deberá adjuntarse el documento que acredite el movimiento en los siguientes casos:

	SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
Personas Físicas:	Fecha de nacimiento (copia certificada) o Cartilla o Documento (copia certificada)
Personas Morales:	Documento constitutivo (copia certificada)
	CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL
Cambio de denominación o razón social:	Documento notarial (copia)
Inicio de nuevo negocio:	Documento notarial (copia)
Apertura de Sucursales:	Documento en el que el representante acepta el cargo (copia)
	CANCELACIÓN EN EL R.F.C.
Liquidación total del activo:	1. Declaración final de liquidación (copia) 2. Documento notarial (copia)
Liquidación de la Sucursal:	Documento que acredite el otorgamiento (copia)
Distribución:	Acta de distribución (copia)
Fusión de Socios/as:	1. Documento Notarial (copia) 2. Última declaración del ejercicio (copia)
Extinción total de Sociedad(es):	1. Documento Notarial (copia) 2. Última declaración del ejercicio (copia)
Personas morales que operen en régimen simplificado:	Última declaración del ejercicio (copias según obligaciones)

9. En la clave 119 (otros ingresos) quedan incluidos los autores que tributan conforme al régimen simplificado.
10. Anotar la fecha de nacimiento o firma de la escritura o fecha del documento constitutivo, así como la fecha de inicio de operaciones según corresponda. Se considera para efectos fiscales "Inicio de Operaciones" lo que se anote, salvo prueba en contrario.
11. Describir la actividad preponderante, indicando la(s) clave(s) de obligación(es) fiscal(es), según se trate y conforme al cuadro siguiente:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN
101	INGRESOS PERSONALES	102	INGRESOS PERSONALES	103	INGRESOS PERSONALES
104	INGRESOS PERSONALES	105	INGRESOS PERSONALES	106	INGRESOS PERSONALES
107	INGRESOS PERSONALES	108	INGRESOS PERSONALES	109	INGRESOS PERSONALES
110	INGRESOS PERSONALES	111	INGRESOS PERSONALES	112	INGRESOS PERSONALES
113	INGRESOS PERSONALES	114	INGRESOS PERSONALES	115	INGRESOS PERSONALES
116	INGRESOS PERSONALES	117	INGRESOS PERSONALES	118	INGRESOS PERSONALES
119	INGRESOS PERSONALES	120	INGRESOS PERSONALES	121	INGRESOS PERSONALES
122	INGRESOS PERSONALES	123	INGRESOS PERSONALES	124	INGRESOS PERSONALES
125	INGRESOS PERSONALES	126	INGRESOS PERSONALES	127	INGRESOS PERSONALES
128	INGRESOS PERSONALES	129	INGRESOS PERSONALES	130	INGRESOS PERSONALES
131	INGRESOS PERSONALES	132	INGRESOS PERSONALES	133	INGRESOS PERSONALES
134	INGRESOS PERSONALES	135	INGRESOS PERSONALES	136	INGRESOS PERSONALES
137	INGRESOS PERSONALES	138	INGRESOS PERSONALES	139	INGRESOS PERSONALES
140	INGRESOS PERSONALES	141	INGRESOS PERSONALES	142	INGRESOS PERSONALES
143	INGRESOS PERSONALES	144	INGRESOS PERSONALES	145	INGRESOS PERSONALES
146	INGRESOS PERSONALES	147	INGRESOS PERSONALES	148	INGRESOS PERSONALES
149	INGRESOS PERSONALES	150	INGRESOS PERSONALES	151	INGRESOS PERSONALES
152	INGRESOS PERSONALES	153	INGRESOS PERSONALES	154	INGRESOS PERSONALES
155	INGRESOS PERSONALES	156	INGRESOS PERSONALES	157	INGRESOS PERSONALES
158	INGRESOS PERSONALES	159	INGRESOS PERSONALES	160	INGRESOS PERSONALES
161	INGRESOS PERSONALES	162	INGRESOS PERSONALES	163	INGRESOS PERSONALES
164	INGRESOS PERSONALES	165	INGRESOS PERSONALES	166	INGRESOS PERSONALES
167	INGRESOS PERSONALES	168	INGRESOS PERSONALES	169	INGRESOS PERSONALES
170	INGRESOS PERSONALES	171	INGRESOS PERSONALES	172	INGRESOS PERSONALES
173	INGRESOS PERSONALES	174	INGRESOS PERSONALES	175	INGRESOS PERSONALES
178	INGRESOS PERSONALES	179	INGRESOS PERSONALES	180	INGRESOS PERSONALES
181	INGRESOS PERSONALES	182	INGRESOS PERSONALES	183	INGRESOS PERSONALES
184	INGRESOS PERSONALES	185	INGRESOS PERSONALES	186	INGRESOS PERSONALES
189	INGRESOS PERSONALES	190	INGRESOS PERSONALES	191	INGRESOS PERSONALES
192	INGRESOS PERSONALES	193	INGRESOS PERSONALES	194	INGRESOS PERSONALES
197	INGRESOS PERSONALES	198	INGRESOS PERSONALES	199	INGRESOS PERSONALES
200	INGRESOS PERSONALES	201	INGRESOS PERSONALES	202	INGRESOS PERSONALES
203	INGRESOS PERSONALES	204	INGRESOS PERSONALES	205	INGRESOS PERSONALES
206	INGRESOS PERSONALES	207	INGRESOS PERSONALES	208	INGRESOS PERSONALES
209	INGRESOS PERSONALES	210	INGRESOS PERSONALES	211	INGRESOS PERSONALES
212	INGRESOS PERSONALES	213	INGRESOS PERSONALES	214	INGRESOS PERSONALES
215	INGRESOS PERSONALES	216	INGRESOS PERSONALES	217	INGRESOS PERSONALES
218	INGRESOS PERSONALES	219	INGRESOS PERSONALES	220	INGRESOS PERSONALES
221	INGRESOS PERSONALES	222	INGRESOS PERSONALES	223	INGRESOS PERSONALES
224	INGRESOS PERSONALES	225	INGRESOS PERSONALES	226	INGRESOS PERSONALES
229	INGRESOS PERSONALES	230	INGRESOS PERSONALES	231	INGRESOS PERSONALES
232	INGRESOS PERSONALES	233	INGRESOS PERSONALES	234	INGRESOS PERSONALES
237	INGRESOS PERSONALES	238	INGRESOS PERSONALES	239	INGRESOS PERSONALES
240	INGRESOS PERSONALES	241	INGRESOS PERSONALES	242	INGRESOS PERSONALES
243	INGRESOS PERSONALES	244	INGRESOS PERSONALES	245	INGRESOS PERSONALES
246	INGRESOS PERSONALES	247	INGRESOS PERSONALES	248	INGRESOS PERSONALES
249	INGRESOS PERSONALES	250	INGRESOS PERSONALES	251	INGRESOS PERSONALES
252	INGRESOS PERSONALES	253	INGRESOS PERSONALES	254	INGRESOS PERSONALES
255	INGRESOS PERSONALES	256	INGRESOS PERSONALES	257	INGRESOS PERSONALES
258	INGRESOS PERSONALES	259	INGRESOS PERSONALES	260	INGRESOS PERSONALES
261	INGRESOS PERSONALES	262	INGRESOS PERSONALES	263	INGRESOS PERSONALES
264	INGRESOS PERSONALES	265	INGRESOS PERSONALES	266	INGRESOS PERSONALES
267	INGRESOS PERSONALES	268	INGRESOS PERSONALES	269	INGRESOS PERSONALES
270	INGRESOS PERSONALES	271	INGRESOS PERSONALES	272	INGRESOS PERSONALES
273	INGRESOS PERSONALES	274	INGRESOS PERSONALES	275	INGRESOS PERSONALES
278	INGRESOS PERSONALES	279	INGRESOS PERSONALES	280	INGRESOS PERSONALES
281	INGRESOS PERSONALES	282	INGRESOS PERSONALES	283	INGRESOS PERSONALES
284	INGRESOS PERSONALES	285	INGRESOS PERSONALES	286	INGRESOS PERSONALES
289	INGRESOS PERSONALES	290	INGRESOS PERSONALES	291	INGRESOS PERSONALES
292	INGRESOS PERSONALES	293	INGRESOS PERSONALES	294	INGRESOS PERSONALES
297	INGRESOS PERSONALES	298	INGRESOS PERSONALES	299	INGRESOS PERSONALES
300	INGRESOS PERSONALES	301	INGRESOS PERSONALES	302	INGRESOS PERSONALES
303	INGRESOS PERSONALES	304	INGRESOS PERSONALES	305	INGRESOS PERSONALES
306	INGRESOS PERSONALES	307	INGRESOS PERSONALES	308	INGRESOS PERSONALES
309	INGRESOS PERSONALES	310	INGRESOS PERSONALES	311	INGRESOS PERSONALES
312	INGRESOS PERSONALES	313	INGRESOS PERSONALES	314	INGRESOS PERSONALES
315	INGRESOS PERSONALES	316	INGRESOS PERSONALES	317	INGRESOS PERSONALES
318	INGRESOS PERSONALES	319	INGRESOS PERSONALES	320	INGRESOS PERSONALES
321	INGRESOS PERSONALES	322	INGRESOS PERSONALES	323	INGRESOS PERSONALES
324	INGRESOS PERSONALES	325	INGRESOS PERSONALES	326	INGRESOS PERSONALES
329	INGRESOS PERSONALES	330	INGRESOS PERSONALES	331	INGRESOS PERSONALES
332	INGRESOS PERSONALES	333	INGRESOS PERSONALES	334	INGRESOS PERSONALES
337	INGRESOS PERSONALES	338	INGRESOS PERSONALES	339	INGRESOS PERSONALES
340	INGRESOS PERSONALES	341	INGRESOS PERSONALES	342	INGRESOS PERSONALES
343	INGRESOS PERSONALES	344	INGRESOS PERSONALES	345	INGRESOS PERSONALES
346	INGRESOS PERSONALES	347	INGRESOS PERSONALES	348	INGRESOS PERSONALES
349	INGRESOS PERSONALES	350	INGRESOS PERSONALES	351	INGRESOS PERSONALES
352	INGRESOS PERSONALES	353	INGRESOS PERSONALES	354	INGRESOS PERSONALES
355	INGRESOS PERSONALES	356	INGRESOS PERSONALES	357	INGRESOS PERSONALES
358	INGRESOS PERSONALES	359	INGRESOS PERSONALES	360	INGRESOS PERSONALES
361	INGRESOS PERSONALES	362	INGRESOS PERSONALES	363	INGRESOS PERSONALES
364	INGRESOS PERSONALES	365	INGRESOS PERSONALES	366	INGRESOS PERSONALES
367	INGRESOS PERSONALES	368	INGRESOS PERSONALES	369	INGRESOS PERSONALES
370	INGRESOS PERSONALES	371	INGRESOS PERSONALES	372	INGRESOS PERSONALES
373	INGRESOS PERSONALES	374	INGRESOS PERSONALES	375	INGRESOS PERSONALES
378	INGRESOS PERSONALES	379	INGRESOS PERSONALES	380	INGRESOS PERSONALES
381	INGRESOS PERSONALES	382	INGRESOS PERSONALES	383	INGRESOS PERSONALES
384	INGRESOS PERSONALES	385	INGRESOS PERSONALES	386	INGRESOS PERSONALES
389	INGRESOS PERSONALES	390	INGRESOS PERSONALES	391	INGRESOS PERSONALES
392	INGRESOS PERSONALES	393	INGRESOS PERSONALES	394	INGRESOS PERSONALES
397	INGRESOS PERSONALES	398	INGRESOS PERSONALES	399	INGRESOS PERSONALES
400	INGRESOS PERSONALES	401	INGRESOS PERSONALES	402	INGRESOS PERSONALES
403	INGRESOS PERSONALES	404	INGRESOS PERSONALES	405	INGRESOS PERSONALES
406	INGRESOS PERSONALES	407	INGRESOS PERSONALES	408	INGRESOS PERSONALES
409	INGRESOS PERSONALES	410	INGRESOS PERSONALES	411	INGRESOS PERSONALES
412	INGRESOS PERSONALES	413	INGRESOS PERSONALES	414	INGRESOS PERSONALES
415	INGRESOS PERSONALES	416	INGRESOS PERSONALES	417	INGRESOS PERSONALES
418	INGRESOS PERSONALES	419	INGRESOS PERSONALES	420	INGRESOS PERSONALES
421	INGRESOS PERSONALES	422	INGRESOS PERSONALES	423	INGRESOS PERSONALES
424	INGRESOS PERSONALES	425	INGRESOS PERSONALES	426	INGRESOS PERSONALES
429	INGRESOS PERSONALES	430	INGRESOS PERSONALES	431	INGRESOS PERSONALES
432	INGRESOS PERSONALES	433	INGRESOS PERSONALES	434	INGRESOS PERSONALES
437	INGRESOS PERSONALES	438	INGRESOS PERSONALES	439	INGRESOS PERSONALES
440	INGRESOS PERSONALES	441	INGRESOS PERSONALES	442	INGRESOS PERSONALES
443	INGRESOS PERSONALES	444	INGRESOS PERSONALES	445	INGRESOS PERSONALES
446	INGRESOS PERSONALES	447	INGRESOS PERSONALES	448	INGRESOS PERSONALES
449	INGRESOS PERSONALES	450	INGRESOS PERSONALES	451	INGRESOS PERSONALES
452	INGRESOS PERSONALES	453	INGRESOS PERSONALES	454	INGRESOS PERSONALES
455	INGRESOS PERSONALES	456	INGRESOS PERSONALES	457	INGRESOS PERSONALES
458	INGRESOS PERSONALES	459	INGRESOS PERSONALES	460	INGRESOS PERSONALES
461	INGRESOS PERSONALES	462	INGRESOS PERSONALES	463	INGRESOS PERSONALES
464	INGRESOS PERSONALES	465	INGRESOS PERSONALES	466	INGRESOS PERSONALES
467	INGRESOS PERSONALES	468	INGRESOS PERSONALES	469	INGRESOS PERSONALES
470	INGRESOS PERSONALES	471	INGRESOS PERSONALES	472	INGRESOS PERSONALES
473	INGRESOS PERSONALES	474	INGRESOS PERSONALES	475	INGRESOS PERSONALES
478	INGRESOS PERSONALES	479	INGRESOS PERSONALES	480	INGRESOS PERSONALES
481	INGRESOS PERSONALES	482	INGRESOS PERSONALES	483	INGRESOS PERSONALES
484	INGRESOS PERSONALES	485	INGRESOS PERSONALES	486	INGRESOS PERSONALES
489	INGRESOS PERSONALES	490	INGRESOS PERSONALES	491	INGRESOS PERSONALES
492	INGRESOS PERSONALES	493	INGRESOS PERSONALES	494	INGRESOS PERSONALES
497	INGRESOS PERSONALES	498	INGRESOS PERSONALES	499	INGRESOS PERSONALES
500	INGRESOS PERSONALES	501	INGRESOS PERSONALES	502	INGRESOS PERSONALES
503	INGRESOS PERSONALES	504	INGRESOS PERSONALES	505	INGRESOS PERSONALES
506	INGRESOS PERSONALES	507	INGRESOS PERSONALES	508	INGRESOS PERSONALES
509	INGRESOS PERSONALES	510	INGRESOS PERSONALES	511	INGRESOS PERSONALES
512	INGRESOS PERSONALES	513	INGRESOS PERSONALES	514	INGRESOS PERSONALES
515	INGRESOS PERSONALES	516	INGRESOS PERSONALES	517	INGRESOS PERSONALES
518	INGRESOS PERSONALES	519	INGRESOS PERSONALES	520	INGRESOS PERSONALES
521	INGRESOS PERSONALES	522	INGRESOS PERSONALES	523	INGRESOS PERSONALES
524	INGRESOS PERSONALES	525	INGRESOS PERSONALES	526	INGRESOS PERSONALES
529	INGRESOS PERSONALES	530	INGRESOS PERSONALES	531	INGRESOS PERSONALES
532	INGRESOS PERSONALES	533	INGRESOS PERSONALES	534	INGRESOS PERSONALES
537	INGRESOS PERSONALES	538	INGRESOS PERSONALES	539	INGRESOS PERSONALES
540	INGRESOS PERSONALES	541	INGRESOS PERSONALES	542	INGRESOS PERSONALES
543	INGRESOS PERSONALES	544	INGRESOS PERSONALES	545	INGRESOS PERSONALES
546	INGRESOS PERSONALES	547	INGRESOS PERSONALES	548	INGRESOS PERSONALES
549	INGRESOS PERSONALES	550	INGRESOS PERSONALES	551	INGRESOS PERSONALES
552	INGRESOS PERSONALES	553	INGRESOS PERSONALES	554	INGRESOS PERSONALES
555	INGRESOS PERSONALES	556	INGRESOS PERSONALES	557	INGRESOS PERSONALES
558	INGRESOS PERSONALES	559	INGRESOS PERSONALES	560	INGRESOS PERSONALES
561	INGRESOS PERSONALES	562	INGRESOS PERSONALES	563	INGRESOS PERSONALES
564	INGRESOS PERSONALES	565	INGRESOS PERSONALES	566	INGRESOS PERSONALES
567	INGRESOS PERSONALES	568	INGRESOS PERSONALES	569	INGRESOS PERSONALES
570	INGRESOS PERSONALES	571	INGRESOS PERSONALES	572	INGRESOS PERSONALES
573	INGRESOS PERSONALES	574	INGRESOS PERSONALES	575	INGRESOS PERSONALES
578	INGRESOS PERSONALES	579	INGRESOS PERSONALES	580	INGRESOS PERSONALES
581	INGRESOS PERSONALES	582	INGRESOS PERSONALES	583	INGRESOS PERSONALES
584	INGRESOS PERSONALES	585	INGRESOS PERSONALES	5	



COTIZADO

TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE.-----
PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS.-----
"BERIT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

LIBRO SEISCIENTOS SIETE.----- RMEG/MTAS/ADG.
INSTRUMENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE.-----

---TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, a diecinueve de septiembre de dos mil doce. ---
RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ, titular de la notaria pública número treinta y siete del Estado de México, hago constar LA PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de "BERIT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que realizo a solicitud de la señora Berta Lourdes Gascón Padilla, en su carácter de delegada especial, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:-----

----- ANTECEDENTES -----

I.- Por escritura número tres mil seiscientos siete, de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve, ante el Licenciado Alfredo Montiel Rojas, notario número dieciséis de Toluca, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Toluca, Estado de México, en el libro primero, volumen treinta y ocho y bajo la partida número ochenta y ocho guión setecientos veintidós, el día veintiséis de julio de mil novecientos noventa y nueve, se constituyó "BERIT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en Metepec, Estado de México, duración de noventa y nueve años, capital social de CINCUENTA MIL PESOS, moneda nacional, cláusula de exclusión de extranjeros, teniendo por objeto:-----

- A).- Compraventa de artículos promocionales, impresiones serigráficas, anuncios y señalamientos.-----
- B).- Importación y exportación, bodega de acabado y todo lo relacionado con el giro comercial.-----
- C).- La adquisición o arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles, necesarios para la instalación de sus oficinas, talleres, almacenes, bodegas y demás espacios para la realización de su objeto y;-----
- D).- En general, realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos, convenios y operaciones, ya sean civiles o mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con sus fines. - Y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----

----- ESTATUTOS...-----

... -- SEXTO.- CAPITAL.- El capital de la Sociedad es variable, representado por acciones comunes nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS) cada una de ellas. El capital mínimo fijo es la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS), MONEDA NACIONAL, representado por 50 (CINCUENTA) acciones y el capital variable, será por cantidad ilimitada el cual podrá aumentar o disminuir sin que esto implique la reforma de los estatutos sociales, con la única formalidad de que los aumentos o disminuciones sean acordados por la Asamblea General de Accionistas.-----

--- SEPTIMO.- Para efectos de identificación, las acciones del capital de la Sociedad, se dividirá en dos series, la serie "A" que representa el capital mínimo fijo y la serie "B" que representa el capital variable.-----

--- OCTAVO.- Las acciones de cada serie serán iguales y conferirán los mismos derechos, cada acción dará derecho a un voto en las asambleas de accionistas, sin reservarse los fundadores ninguna prerrogativa especial.-----

--- NOVENO.- En caso de aumento de Capital, los accionistas tendrán derecho de preferencia, en proporción al número de sus acciones. Este derecho deberá ser ejercitado en un plazo de treinta días de calendario contados a partir de la fecha de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de México, del acuerdo de la asamblea sobre el aumento del capital social. El ejercicio del derecho de preferencia se hará mediante notificaciones por

COTEJADO

escrito a la Sociedad, en el que se manifieste el número de nuevas acciones que desee adquirir el accionista. Si no se hiciera uso de éste derecho las acciones disponibles que formen parte del aumento del capital podrán colocarse entre personas que no sean accionistas.

--- DECIMO.- Los títulos de las acciones y certificados provisionales deberán ser firmados por el Administrador Único o por el Presidente y el Tesorero del Consejo de Administración y podrán amparar una o más acciones en su caso, los primeros en un plazo que no podrá exceder de un año contado a partir de la fecha del presente contrato social o del aumento o modificación del capital y deberán llenar los requisitos establecidos por los artículos ciento veintidós, ciento veinticinco, ciento veintiséis, ciento veintisiete y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los que conforme a las Leyes aplicables deban cumplirse y llevarán impreso el artículo quinto de esta escritura....

... DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

--- DECIMO SEXTO.- DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- El órgano supremo de la sociedad será la Asamblea General de Accionistas cuyas características, funcionamiento y organización se regirán por las disposiciones siguientes:...

... III.- CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y LAS EXTRAORDINARIAS. Las Asambleas Ordinarias y las Extraordinarias serán convocadas por el Consejo de Administración o el Administrador Único, según el caso. Las Asambleas Extraordinarias podrán ser convocadas por la Autoridad Judicial en los casos y forma previstas por los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria en uno y otro caso se hará en la forma y términos que previene la Ley con quince días de anticipación y en la convocatoria se contendrá la Orden del Día. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias podrán sesionar válidamente sin ser necesario convocatoria cuando se encuentra íntegramente representado el Capital Social y los accionistas estén conformes en tratar los asuntos que se sometan a su consideración...

... CLAUSULAS TRANSITORIAS

--- PRIMERA.- El Capital Social quedó íntegramente (así) suscrito y pagado de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
SRA. BERTA LOURDES GASCON PADILLA	35	\$ 35,000.00
SR. CARLOS HUMBERTO GASCON PADILLA	15	" 15,000.00
TOTAL	50	\$ 50,000.00

SON: 50 (CINCUENTA) ACCIONES CON UN VALOR DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100), MONEDA NACIONAL...

II.- Los accionistas de "BERIT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, el día dos de julio de dos mil nueve, en términos del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, levantando el acta que la compareciente me exhibe en tres fojas escritas por anverso y reverso y me pide que la protocolice, misma que agregó al apéndice de este instrumento con la letra "A", siendo dicha acta del tenor literal siguiente:

"En Metepec, Estado de México, siendo las once horas del día 2 de julio del dos mil nueve, se reunieron en el domicilio social de "BERIT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, los señores accionistas BERTA LOURDES GASCON PADILLA y CARLOS HUMBERTO GASCON PADILLA, a efecto de celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para la cual fueron previa y debidamente convocados.

Actuó como Presidenta la señora Berta Lourdes Gascón Padilla y como secretario el señor Carlos Humberto Gascón Padilla, encontrándose el capital social representado de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
BERTA LOURDES GASCON PADILLA	35	\$35,000.00
CARLOS HUMBERTO GASCON PADILLA	15	\$15,000.00
TOTAL	50	\$50,000.00



COTEJADO

En virtud de estar totalmente representado el capital social, se declaró legalmente instalada la Asamblea, sin necesidad de previa publicación, de conformidad con el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo décimo sexto, fracción III de los estatutos sociales, considerándose válidos los acuerdos que en ella se tomen, y se sometió a la consideración de los accionistas el siguiente Orden del Día, que mereció la aprobación unánime:

ORDEN DEL DIA

- I.- Venta de acciones.
- II.- Aumento de capital en su parte variable.
- III.- Designación de la persona que se encargue de protocolizar el acta que se levante con motivo de esta asamblea.

En desahogo del primer punto del orden del día, la presidenta de la asamblea manifiesta que el señor Carlos Humberto Gascón Padilla, por así convenir a sus intereses ha decidido vender las acciones de las cuales es propietario en la empresa denominada "BERIT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, lo cual hace del conocimiento de la asamblea, a efecto de hacer valer el derecho de preferencia que algún accionista pudiera ejercitar.

Una vez que la asamblea deliberó este punto del orden del día, por unanimidad de votos se tomaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Los accionistas por unanimidad de votos autorizan al señor Carlos Humberto Gascón Padilla, la venta de las quince acciones de las que es propietario en la empresa denominada "BERIT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a valor nominal de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una, conforme a lo siguiente:

- a).- El señor Carlos Humberto Gascón Padilla, vende a la señora Bertha Lourdes Gascón Padilla, trece acciones de su propiedad, en valor de \$13,000.00 (TRECE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL).
- b).- El señor Carlos Humberto Gascón Padilla, vende a la señorita Miriam Sánchez Gascón, una acción de su propiedad, en valor de \$1,000.00 (MIL PESOS, MONEDA NACIONAL).
- c).- El señor Carlos Humberto Gascón Padilla, vende a la señorita Ana Lucía Sánchez Gascón, una acción de su propiedad, en valor de \$1,000.00 (MIL PESOS, MONEDA NACIONAL).

SEGUNDO.- Como consecuencia de la venta de acciones consignada en el acuerdo anterior, el capital social queda conformado de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
BERTA LOURDES GASCON PADILLA	48	\$48,000.00
MIRIAM SANCIEZ (así) GASCON	1	\$ 1,000.00
ANA LUCIA SANCHEZ GASCON	1	\$ 1,000.00
TOTAL	50	\$50,000.00

TERCERO.- En virtud de la nueva conformación de capital se solicita a la asamblea se giren instrucciones para que se proceda a la cancelación de los títulos anteriores y se emitan los nuevos títulos a favor de la señora Berta Lourdes Gascón Padilla, de la señorita Miriam Sánchez Gascón y de la señorita Ana Lucía Sánchez Gascón, y se haga el correspondiente registro en el libro de accionistas.

CUARTO.- El señor Carlos Humberto Gascón Padilla declara que Berit S.A. de C.V. no tiene ningún adeudo hacia él.

En desahogo del segundo punto del orden del día, la presidenta de la asamblea manifestó que a efecto de que la empresa continúe con su buen funcionamiento, es necesario llevar a cabo un aumento de capital en su parte variable, por lo cual propone que el aumento sea por la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS), MONEDA NACIONAL, dicho aumento de capital estará representado por 50 acciones serie "B", que sumado al capital social fijo, mismo que está representado por acciones serie "A", da un total de \$2,050,000.00 (DOS MILLONES, CINCUENTAMIL (así) PESOS) MONEDA NACIONAL.

COTEJADO

Una vez que la asamblea deliberó este punto de la orden del día, por unanimidad de votos se tomaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se decreta un aumento de capital en su parte variable por la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS), MONEDA NACIONAL, para lo cual se emitirán 2000 acciones, serie "B", con valor nominal de \$1,000.00, MONEDA NACIONAL, cada una.

SEGUNDA.- En virtud del aumento del capital de la sociedad en su parte variable, la accionista señora Berta Lourdes Gascón Padilla, aporta la cantidad: \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS), MONEDA NACIONAL, que equivale al total de las acciones serie "B", por lo que se tiene por suscrito y pagado.

TERCERA.- En virtud del aumento de capital social en su parte variable, el capital de "BERIT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, queda conformado de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES-SERIE A-CAPITAL FIJO	VALOR	ACCIONES-SERIE B-CAPITAL VARIABLE	VALOR	TOTAL
BERTA LOURDES GASCON	48	\$48,000.00	2000	\$2,000,000.00	\$2,048,000.00
MIRIAM SANCHEZ GASCÓN	1	\$1,000.00	0	0	\$1,000.00
ANA LUCIA SANCHEZ GASCON	1	\$1,000.00	0	0	\$1,000.00
TOTAL	50	\$50,000.00			\$2,050,000.00

CUARTA.- Como consecuencia del aumento de capital en su parte variable, se solicita a la asamblea, se emitan los títulos correspondientes que amparan las acciones SERIE "B", y que las mismas se registren en el libro de accionistas.

En desahogo del tercer punto del orden del día, la asamblea por unanimidad de votos, acordó comisionar a la señora Berta Lourdes Gascón Padilla, para que acuda ante el notario de su elección a protocolizar el acta que se levante con motivo de esta asamblea. No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la asamblea, levantándose para constancia la presente acta, y una vez que fue leída y ratificada por los accionistas, la firmaron, siendo las trece horas con treinta minutos del día de su fecha.

BERTA LOURDES GASCON PADILLA-----CARLOS HUMBERTO GASCON PADILLA-----
MIRIAM SANCHEZ GASCÓN-----ANA LUCIA SANCHEZ GASCON-----

Siguen firmas.

Expuesto lo anterior, la compareciente otorga las siguientes.

CLAU S U L A S

PRIMERA.- Queda protocolizada el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BERIT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, transcrita en el antecedente dos romano de este instrumento, para que surta todos sus efectos legales.

SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización del acta transcrita en el antecedente dos romano de este instrumento, los accionistas autorizan al señor Carlos Humberto Gascón Padilla, la venta de las quince acciones de las que es propietario en la empresa denominada "BERIT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a valor nominal de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una.

Como consecuencia de la venta de acciones, el capital social queda conformado de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
BERTA LOURDES GASCON PADILLA	CUARENTA Y	CUARENTA Y OCHO MIL



Fundamento Legal:
 Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

	OCHO	PESOS, MONEDA NACIONAL
MIRIAM SANCHEZ GASCON	UNA	MIL PESOS, MONEDA NACIONAL
ANA LUCIA SANCHEZ GASCON	UNA	MIL PESOS, MONEDA NACIONAL
TOTAL	CINCUENTA	CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL

TERCERA.- Se decretó un aumento de capital en su parte variable por la cantidad de DOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, para lo cual se emitirán DOS MIL ACCIONES, serie "B", con valor nominal de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una. En virtud del aumento del capital de la sociedad en su parte variable, la accionista Berta Lourdes Gascón Padilla, aporta la cantidad de DOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, que equivale al total de las acciones serie "B", por lo cual el capital de "BERIT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, queda conformado de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES-SERIE A-CAPITAL FIJO	VALOR	ACCIONES-SERIE B-CAPITAL VARIABLE	VALOR	TOTAL
BERTA LOURDES GASCON PADILLA	CUARENTA Y OCHO	CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA NACIONAL	DOS MIL	DOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL	DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL
MIRIAM SANCHEZ GASCON	UNA	MIL PESOS MONEDA NACIONAL	CERO	CERO	MIL PESOS MONEDA NACIONAL
ANA LUCIA SANCHEZ GASCON	UNA	MIL PESOS MONEDA NACIONAL	CERO	CERO	MIL PESOS MONEDA NACIONAL
TOTAL	CINCUENTA	CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL			DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL

Motivación:
 La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

CUARTA.- La compareciente bajo su más estricta, exclusiva y personal responsabilidad, asegura la autenticidad del acta que se protocoliza y las firmas que la calzan, eximiendo al suscrito notario de cualquier responsabilidad por tales conceptos.

YO EL NOTARIO CERTIFICO QUE:

I.- A mi juicio la compareciente tiene capacidad legal para la celebración de este acto, y me aseguré de su identidad conforme a la relación que agregó al apéndice de este instrumento con la letra "B".

II.- La delegada designada para acudir ante el suscrito para la protocolización del acta relacionada en el antecedente dos romano de este instrumento, acredita la personalidad que ostenta, con el acta transcrita en dicho antecedente.

III.- Que en virtud de no haberme exhibido los comprobantes que dan cumplimiento a lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, procederé a dar el aviso correspondiente.

IV.- La compareciente declara por sus generales ser mexicana, de padres mexicanos,

Se elimina 1 renglón (datos personales)

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

COTEADO

6 36,277

Se elimina 4 renglones (datos personales)

V.- Tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.

VI.- "C".- Leído y explicado este instrumento a la compareciente y advertida de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, manifestó su conformidad y firmó el día diecinueve de septiembre de dos mil doce, mismo momento en que lo autorizo.

Doy fe.

Firma de la señora Berta Lourdes Gascón Padilla.

Rafael Martín Echeverri González.

Firma.

El sello de autorizar.

RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO TREINTA Y SIETE DEL ESTADO DE MEXICO, CERTIFICO, QUE LA PRESENTE EN SEIS PAGINAS UTILES, ES COPIA FIEL DEL INSTRUMENTO NUMERO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE, DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, ANTE MI, QUE OBRA EN EL VOLUMEN NUMERO SEISCIENTOS SIETE, DEL PROTOCOLO ORDINARIO A MI CARGO.

DOY FE.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE. --

Handwritten signature and circular notary seal of Rafael Martín Echeverri González, Notario Público No. 37, Toluca, Estado de México.

*TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO QUE CONTIENE
EL PODER GENERAL, QUE OTORGA "BERIT",
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A
FAVOR DEL SEÑOR EMILIO SANCHEZ MENDOZA.*

S/R.





LIC. RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ

TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES. _____
PODER GENERAL. _____
"BERIT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. _____

LIBRO SEISCIENTOS TRES. _____ RMEG/IAV/ADG.
INSTRUMENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES. _____

—TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, a veintuno de septiembre de dos mil doce. _____
RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ, titular de la notaria pública número treinta y siete del Estado de México, hago constar EL PODER GENERAL, que otorga "BERIT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por la señora Berta Lourdes Gascón Padilla, en lo sucesivo "LA PODERDANTE", a favor del señor EMILIO SANCHEZ MENDOZA, en lo sucesivo "EL APODERADO", para que lo ejercite al tenor de las siguientes: _____

CLAU S U L A S _____

PRIMERA.- "LA PODERDANTE" confiere a "EL APODERADO", el siguiente poder: _____

A).- Un poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo siete punto setecientos setenta y uno y siete punto ochocientos seis del Código Civil del Estado de México, y sus correlativos en las demás entidades federativas de la República Mexicana. _____

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: _____

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. _____

II.- Para transigir. _____

III.- Para comprometer en árbitros. _____

IV.- Para absolver y articular posiciones. _____

V.- Para recusar. _____

VI.- Para recibir pagos. _____

VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. _____

B).- Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México. _____

C).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. _____

D).- Poder para abrir y cerrar cuentas bancarias y girar en contra de ellas. _____

SEGUNDA.- "EL APODERADO" podrá firmar cuantos documentos públicos o privados sea menester para el cabal cumplimiento del mismo. _____

TERCERA.- El poder consignado en este instrumento, se otorga por un plazo de cinco años, a partir de la fecha de firma del mismo, en términos de lo dispuesto por el artículo siete punto setecientos sesenta y ocho del Código Civil del Estado de México. _____

YO EL NOTARIO CERTIFICO QUE: _____

I.- A mi juicio la compareciente tiene capacidad legal para la celebración de este acto, y me aseguré de su identidad conforme a la relación que agregó al apéndice de este instrumento con la letra "A". _____

II.- La representante de "BERIT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, acredita la personalidad que ostenta con primer testimonio de la escritura número tres mil seiscientos siete, de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve, ante el Licenciado Alfredo Montiel Rojas, notario número dieciséis del Estado de México, que en copia fotostática agregó al apéndice de este instrumento con la letra "B", y declara que las facultades en él contenidas, no le han sido revocadas, modificadas, ni se han extinguido. _____

III.- Hice del conocimiento de la compareciente que en caso de que el acto consignado en este instrumento origine la posibilidad de realización de una actividad por parte de un _____

COTEJADO

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

extranjero, para la cual no esté previamente autorizado por la Secretaría de Gobernación, el desempeño de la actividad estará sujeta a la autorización que a su juicio expida dicha secretaría.

IV.- La compareciente declara por sus generales ser. Se eliminan 4 palabras

Se eliminan 5 renglones (datos personales)

V.- Tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.

VI.- "C".- Leído y explicado este instrumento a la compareciente y advertida de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, manifestó su conformidad con el y lo firmó el día veintisiete de septiembre de dos mil doce, mismo momento en que lo autorizo.

Do y fe,

Firma de la señora Berta Lourdes Gascón Padilla.

Rafael Martín Echeverri González.

Firma.

El sello de autorizar.

Para cumplir con lo dispuesto por los artículos siete punto setecientos setenta y uno y siete punto ochocientos seis del Código Civil del Estado de México, a continuación se transcribe:—

"Artículo 7.771.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan contenidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN QUE SE EXPIDE PARA EL APODERADO SEÑOR EMILIO SANCHEZ MENDOZA, EN DOS PAGINAS UTILES.

DOY FE.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.—



Handwritten signature of Rafael Martín Echeverri González.



Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

Sirr1801

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON
INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **463 * 12**

Control Interno Fecha de Prelación
4 * 09 / ENERO / 2015

Antecedentes Registrales: _____ RFC / No. de Serie: _____
Edo: 11 Of: 002 Año: 1999 Lib: 38 Vol: TOA Pag Ini: PAGE2419 Pag Fin: PAGE2450

Denominación:
BERIT, S.A. DE C.V.
Domicilio
METEPEC, ESTADO DE MEXICO

Afectaciones al:			Fecha	Registro
Folio ID	Acto	Descripción	Registro	Registro

463 12	M10	Poder por Persona Moral	29-01-2015	1
Caracteres de Autenticidad de la Inscripción: 224e821d88aa0dabf25a17e31554b523e1220ce2			Secuencia: 887189	

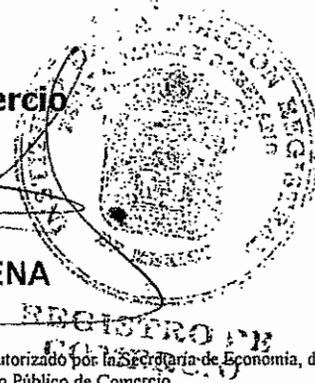
Derechos de Inscripción 2015 Boleta de Pago No.: 97429707645231

Fecha 07 ENERO
Importe \$649.00
Sanción \$.00

EL ANALISTA: 211 DANIELA HERNANDEZ OLVERA
EL CALIFICADOR: 308 LIC. JORGE VALDES CAMARENA

El Registrador Público de Comercio

LIC. JORGE VALDES CAMARENA



Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, incisos c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

Lic. Alfredo Montiel Rojas

Notaria Pública No. 16

Av. Independencia No. 708 Ota.

Col. Sta. Clara

C.P. 50090

Tels. 15 48 18 14 18 21

Fax. 15 39 48

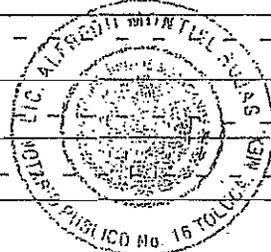
Toluca, Méx.



--- PRIMER ---

TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA RELATIVA AL CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL
DENOMINADA "BERIT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE
FORMALIZAN LOS SEÑORES BERTA LOURDES Y CARLOS HUMBERTO DE
APELLIDOS GASCON PADILLA.



NUM. 3607

VOL. 61

AÑO 1999.

**OTXETJ
SINIS**





-- (3607) .- ESCRITURA NUMERO TRES MIL SEISCIENTOS SIETE -
----- VOLUMEN 61 -----

--- EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, a
veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve,
YO, EL LICENCIADO ALFREDO MONTIEL ROJAS, Notario Público
número dieciséis de esta Capital en funciones, hago
constar: Que ante mi comparecen los señores BERTA LOURDES
GASCON PADILLA Y CARLOS HUMBERTO GASCON PADILLA, con el
objeto de constituir la Sociedad denominada "BERIT",
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con
los antecedentes y cláusulas siguientes:-----

----- A N T E C E D E N T E S -----

--- UNICO. - PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES
EXTERIORES. - Para el otorgamiento de esta escritura, se
solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones
Exteriores, el permiso correspondiente que en una hoja
útil se agrega al apéndice de este instrumento, marcado
con el número de esta escritura y letra "A" que en lo
conducente dice: " Al margen superior izquierdo un sello
con el Escudo Nacional que dice: SECRETARIA DE RELACIONES
EXTERIORES. - MEXICO. - Al margen superior derecho. -
PERMISO 15000292. - EXPEDIENTE 9915000292. - FOLIO 438. -
Al centro. - En atención a la solicitud presentada por el
C. BERTA LOURDES GASCON PADILLA esta Secretaría concede el
permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación
BERIT SA DE CV. - Este permiso, quedará condicionado a que
en los estatutos de la sociedad que se constituya, se
inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el
convenio previsto en la fracción I del Artículo 27
Constitucional, de conformidad con lo que establecen los
artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del
Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del

COPIA
AUTÉNTICA

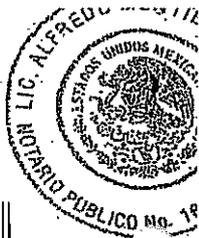


Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. - El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. - Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. - Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial. - TOLUCA, MEX. a 17 de Febrero de 1999. - SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. - LA DELEGADA. -

LIC. LYDIA OROZCO CRUZ Firmado. - Un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. - DELEGACION EN TOLUCA, EDO. MEX. - PA-1. - 25635. -

ORDEN DE COBRO

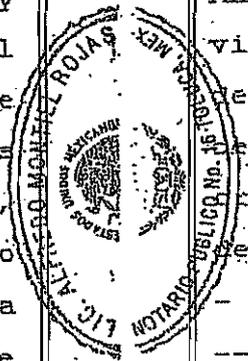
HACIENDA S.H.C.P. - DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS



DEPENDENCIA
 sello que
 RECAUDADO
 CONSTIT.
 ARTICULO
 A PAGAR.
 --- Expue

 --- Los c
 Anónima d
 vigentes
 de acuerd
 de la
 organizac
 de los si

 --- PRIME
 "BERIT;
 ANONIMA
 C.V. ---
 --- SEGUN
 será en
 establece
 domicilio
 República
 --- TERCE
 de NOVEN
 esta esca
 --- CUAR





Importación y exportación, bodega de acabado y todo lo relacionado con el giro comercial; 3. - La Adquisición o arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles, necesarios para la instalación de sus oficinas, talleres, almacenes, bodegas y demás espacios para la realización de su objeto y 4. - En general, realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos, convenios y operaciones, ya sean civiles o mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con sus fines. - - - - -

--- QUINTO. - NACIONALIDAD. - La Sociedad es de Nacionalidad Mexicana, conviniendo sus socios de conformidad con el Artículo 8 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción Primera del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en que: "Ninguna persona extranjera física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad, si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, y por lo tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social de una cantidad igual al valor de la participación cancelada". - - - - -

--- SEXTO. - CAPITAL. - El capital de la Sociedad es variable, representado por acciones comunes nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS) cada una de ellas. El capital mínimo fijo es la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS). MONEDA NACIONAL. representado por

cantidad i
que esto i
con la
disminuic
Accionista
--- SEPTI
acciones d
series, la
y la serie
--- OCTAVO
conferirán
voto ex
fundada
--- NOVENO
accionista
al núm
ejercitado
contados e
Periódico
asamblea s
del derech
por escrit
numero de
accionista
acciones
capital p
accionista
--- DECIMO
provisio
Unico o p





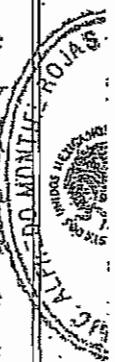
cantidad ilimitada el cual podrá aumentar o disminuir sin que esto implique la reforma de los estatutos sociales, con la única formalidad de que los aumentos o disminuciones sean acordados por la Asamblea General de Accionistas. - - - - -

--- SEPTIMO. - Para efectos de identificación, las acciones del capital de la Sociedad, se dividirá en dos series, la serie "A" que representa el capital mínimo fijo y la serie "B" que representa el capital variable. - - - - -

--- OCTAVO. - Las acciones de cada serie serán iguales y conferirán los mismos derechos, cada acción dará derecho a un voto en las asambleas de accionistas, sin reservarse a los fundadores ninguna prerrogativa especial. - - - - -

--- NOVENO. - En caso de aumento de Capital, los accionistas tendrán derecho de preferencia, en proporción al número de sus acciones. Este derecho deberá ser ejercitado en un plazo de treinta días de calendario contados a partir de la fecha de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de México, del acuerdo de la asamblea sobre el aumento del capital social. El ejercicio del derecho de preferencia se hará mediante notificaciones por escrito a la Sociedad, en el que se manifieste el número de nuevas acciones que desee adquirir el accionista. Si no se hiciere uso de éste derecho las acciones disponibles que formen parte del aumento del capital podrán colocarse entre personas que no sean accionistas. - - - - -

--- DECIMO. - Los títulos de las acciones y certificados provisionales deberán ser firmados por el Administrador Unico o por el Presidente y el Tesorero del Consejo de Administración y podrán amparar una o más acciones en su



COPIADO



caso, los primeros en un plazo que no podrá exceder de un año contado a partir de la fecha del presente contrato social o del aumento o modificación del capital y deberán llenar los requisitos establecidos por los artículos ciento veintidós, ciento veinticinco, ciento veintiséis, ciento veintisiete y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los que conforme a las Leyes aplicables deban cumplirse y llevarán impreso el artículo quinto de esta escritura. -----

----- DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD -----

--- DECIMO PRIMERO. - CONSEJO DE ADMINISTRACION O ADMINISTRADOR UNICO. - La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o de Administrador Unico, de acuerdo con lo que al respecto decida la asamblea general de accionistas; En caso de que se rija por un consejo de Administración, este se integrará y funcionará de la siguiente manera: -----

--- A). - Los miembros del Consejo de Administración serán electos por la Asamblea General de Accionistas y podrá recaer el nombramiento en personas ajenas a la Sociedad. -

--- B). - Los accionistas minoritarios que representen cuando menos el veinticinco por ciento de las acciones tendrán derecho para designar un consejero. -----

--- C). - El Consejo se integrará con un Presidente, un Secretario, un Tesorero y el número de Vocales que estime la Asamblea. -----

--- D). - Los Consejeros deberán garantizar su manejo mediante el depósito de una acción o la suma de mil pesos, Moneda Nacional, en la Caja de la Tesorería de la Sociedad, tratándose de personas que no sean accionistas deberán garantizar su manejo mediante el depósito en



misma canti
 --- E). ---
 las veces
 del Consejo
 por carta
 los consej
 presentes
 anuentes en
 se tomará
 considerar
 sean conse
 --- F). ---
 Sociedad s
 podrá ser
 depósito d
 efectiv o
 podrá hace
 --- DECIM
 ADMINISTRA
 caso. - El
 Unico, est
 le otorga
 las corre
 General pa
 y de Domi
 especiales
 cláusula e
 cuatrocien
 del Códig
 del Distri



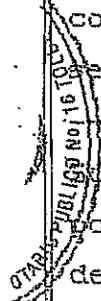
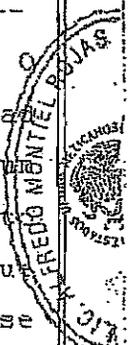


misma cantidad. - - - - -

--- E). - El Consejo de Administración se reunirá todas las veces que sea necesario, convocado por el Presidente del Consejo, con una anticipación de ocho días notificado por carta certificada enviada al domicilio que hayan dado los consejeros, no se requerirá dicho aviso si están presentes quienes integren la totalidad del Consejo y anuentes en celebrar la sesión, las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de votos individuales, sin considerar el capital que representen los accionistas que sean consejeros. - - - - -

--- F). - Para el caso de que la Administración de la sociedad sea manejada por un Administrador Unico quien podrá ser persona extraña, garantizará su manejo con el depósito de la suma de mil pesos, Moneda Nacional, en efectivo o en fianza por igual cantidad; si es accionista podrá hacerlo con el depósito de una acción. - - - - -

--- DECIMO SEGUNDO. - FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O DEL ADMINISTRADOR UNICO, según sea el caso. - El Consejo de Administración o el Administrador Unico, estará investido de las más amplias facultades que le otorga la Ley y para mayor claridad disfrutará de todas las correspondientes a un apoderado dotado de Poder General para Eleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio con todas las facultades generales y las especiales que de acuerdo con la Ley requieran de poder o cláusula especial en los términos de los artículos dos mil cuatrocientos ocho y dos mil cuatrocientos cuarenta y uno del Código Civil del Estado de México y sus correlativos del Distrito Federal y de todos y cada uno de los Estados de la República Mexicana: - - - - -



Vertical stamp and signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.



--- En consecuencia, el Consejo de Administración o el Administrador Único según el caso, gozará de las facultades que en una forma enunciativa, pero no limitativa se expresan a continuación: - - - - -

--- I. - PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. - Para

que lo ejercite y comparezca ante toda clase de personas y Autoridades Judiciales y Administrativas, Civiles, Penales, del Trabajo, Federales y Locales, constituirse parte civil en cualquier proceso, con facultades expresas para articular y absolver posiciones en juicio y fuera de el y con la mayor amplitud posible, autorizándolo expresamente para presentar quejas, querellas, denuncias y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar y en general para que inicie y prosiga de término como le parezca desistiéndose inclusive de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos en general de cualquier orden e inclusive para desistirse del Juicio de Amparo. - - - - -

--- II. - PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION. -

Para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, en especial las consignadas en el artículo veintisiete Constitucional y sus Leyes reglamentarias, protestas, etcétera, de naturaleza civil, mercantil o cualquiera otra que lo requieran para el desempeño de sus funciones administrativas, para nombrar y remover gerentes, subgerentes, directores, empleados y dependientes, fijándoles sus emolumentos y las facultades y la forma en que deban ejercitar el poder que se les confiere. - - - - -

--- III. - PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. - Queda

clase de actos de dominio



con bien los fines de

--- IV. - S OBLIGACIONES

forma y tér Ley General tendrá facu Avio y Re; hacer depó cheques y c a Sociedad rando ac n sobre de Cuentas ba del Consejo su caso

--- V. - Accionista

caso, otor

--- VI. -

frente al celebrado los efect todos los ante cual sociales veintitré comparece sean loc represent





con bienes muebles e inmuebles, pero exclusivamente para los fines de la Sociedad. - - - - -

IV. - SUSCRIBIR, AVALAR TITULOS DE CREDITO Y CONTRAER OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD. - Podrá hacerlo en la

forma y términos prescritos por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y también tendrá facultades para celebrar Contratos de Crédito de Avío y Refaccionario y Contratos de Fideicomiso; para hacer depósitos en las cuentas bancarias del efectivo, cheques y documentos negociables que se expidan a favor de la Sociedad, así como para designar a las personas quienes obrando sola o conjuntamente, puedan firmar cheques a nombre de la Sociedad para retirar los fondos de tales cuentas bancarias; con las limitaciones que el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Unico, en su caso o el Gerente tuviere a bien establecer. - - - - -

V. - Solamente previa autorización de la Asamblea de Accionistas podrán, el Administrador o el Consejo en su caso, otorgar fianzas o avalar documentos mercantiles. - - -

VI. - PODER LABORAL. - Así mismo podrá actuar ante o frente al o a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el Artículo quinientos veintitres de la Ley Federal del Trabajo, podrá así mismo comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales, en consecuencia llevará la representación patronal para efectos de los Artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, y también la

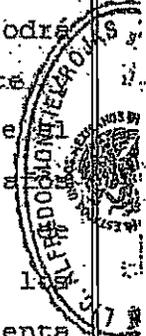
ción o el
de las
pero no
- Para
personas y
Civiles,
stituirse
expresas
fuera de
rizándolo
nuncias y
Ministerio
origina
de tod
limientos
esistirse
ACION.
públicos
cial las
cional y
ra, de
que lo
unciones
a, sub-
jándoles
deban
ueda
dominio
elación



COPIADO



representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos en los términos del Artículo seiscientos noventa y dos, Fracciones II y III (segunda y tercera); podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los Artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilio para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos, sesenta y seis, podrá comparecer con toda la representación legal bastante suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el Artículo ochocientos setenta y tres en sus tres párrafos de conciliación, de demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los Artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, Fracciones I y VI (primera y sexta), ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los Artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro; así mismo se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en su calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. - Al mismo tiempo, podrá realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos.



amplio y b
representar
ante toda
privadas,
descentrali
Ejecutivo
comparezcan
con la cel
firmen las
que deban
apertura d
para que f
concursos y
inconformi
término co
los dog
mandato, t
etcétera;
acto neces
cumplimien
--- Las an
la Asamble
delegarlas
miembros d
personas e
--- VIII.
PODERES GE
el poder q
otorgar i
sustitucio



amplio y bastante como en derecho se requiera, para que representen a la Sociedad poderdante ante particulares y ante toda clase de empresas o personas, gubernamentales o privadas, de participación estatal, organismos descentralizados, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, de los Estados o de los Municipios y comparezcan y tramiten ante ellas todo asunto relacionado con la celebración de concursos y licitaciones; para que firmen las ofertas; para que firmen las cartas de garantía que deban expedirse; para que participen en los actos de apertura de ofertas y firmen las actas correspondientes; para que firmen pedidos o contratos que deriven de dichos concursos y licitaciones; para que presenten toda clase de inconformidades y objeciones, cualquiera que sea el término con el que se les designe; para que firmen todos los documentos que requieran en el ejercicio del presente mandato, tales como facturas, remisiones, cotizaciones, etcétera; y finalmente, para que ejecuten cualquier otro acto necesario o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato. - - - - -

--- Las anteriores facultades podrán ser restringidas por la Asamblea General la que se reserva el derecho de delegarlas total o parcialmente en la persona de uno o más miembros del Consejo de Administración de la Sociedad o personas extrañas a ésta. - - - - -

--- VIII. - SUSTITUIR EN PARTE ESTE PODER Y OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES. - Podrá sustituir en parte el poder que se le confiere, con reserva de su ejercicio, otorgar poderes Generales y Especiales y revocar sustituciones y mandatos. - - - - -

--- VIGILANCIA ---

[Handwritten signature and scribbles]

fectos de
o fuera
noventa
); podrá
en los
siete y
Trabajo,
siones,
s; podrá
en los
s, podrá
stante
fiere
Y
s de l
setenta
cientos
cientos
desahogo
cientos
sí mismo
arreglos
ar toda
onvenios
sentante
pecto y
bajo que
tiempo,
a de
ro tan

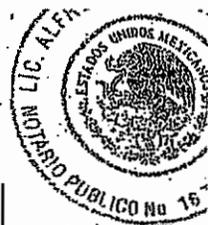




--- DÉCIMO TERCERO. - DE LOS COMISARIOS. - Las Asambleas Ordinarias de Accionistas nombrarán uno o varios Comisarios que podrán ser o no socios y que tendrán a su cargo la vigilancia de la Sociedad. Los accionistas que representen el veinticinco por ciento del Capital Social, tendrán derecho a designar otro, los Comisarios garantizarán su manejo si son accionistas, mediante el depósito en la caja de la Sociedad de una acción o la entrega de mil pesos, Moneda Nacional o fianza por igual cantidad, siendo extraños mediante la entrega de la suma de mil pesos, Moneda Nacional o fianza por igual cantidad. El o los Comisarios nombrados durarán en su cargo hasta que tanto la Asamblea no nombre sustituto o sustitutos según el caso. El o los Comisarios gozarán de las facultades y obligaciones que señala el Artículo sesenta y seis y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles para la designación de personas que funjan en la Sociedad con el carácter de Comisarios, deberán tenerse en cuenta las prohibiciones a que se refiere el artículo ciento sesenta y cinco del precepto invocado. - - - - -

--- DEL BALANCE DE UTILIDADES Y PERDIDAS ---

--- DÉCIMO CUARTO. - La Sociedad deberá practicar anualmente un balance, sujetándose a lo dispuesto por el artículo ciento sesenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El Balance deberá quedar concluido dentro de los tres meses que sigan a la clausura del ejercicio social correspondiente. El Consejo de Administración o el Administrador Unico según el caso, deberá entregarlo al o a los Comisarios con un mes de anticipación a la fecha señalada para la asamblea que deba conocer del mismo balance con toda la documentación y el



sus anexos a disposición de la Sociedad. La Asamblea aprobada inscripcio siete de l

--- DECIM utilidades acuerdo a

I. - General de ciento canzará parte del reserva de capital se

--- II. - utilidades formar, reinversio

--- III. - remunerar el Comisa hubieren

les haya adecuados

--- IV. - accionist

--- V. -



DE LAS ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

DECIMO SEXTO. - DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. - El órgano supremo de la sociedad será la Asamblea General de Accionistas cuyas características, funcionamiento y organización se regirán por las disposiciones siguientes:-

I. - CLASIFICACION DE LAS ASAMBLEAS. - Las Asambleas de Accionistas serán ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, de acuerdo con la índole de los asuntos que sean de su incumbencia. Las Asambleas Extraordinarias tratarán de los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas Ordinarias tratarán los asuntos que no sean de la competencia de las Asambleas Extraordinarias.

II. - ASAMBLEAS ORDINARIAS Y ASAMBLEAS ORDINARIAS ANUALES. - Las Asambleas Ordinarias se celebrarán cuando menos una vez al año dentro de los primeros meses después de concluir el ejercicio social y se les conocerá como asambleas Ordinarias Anuales; las demás se denominarán Asambleas Ordinarias.

III. - CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y LAS EXTRAORDINARIAS. Las Asambleas Ordinarias y las Extraordinarias serán convocadas por el Consejo de Administración o el Administrador Unico, según el caso. Las Asambleas Extraordinarias podrán ser convocadas por la Autoridad Judicial en los casos y forma previstas por los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria en uno y otro caso se hará en la forma y términos que previene la Ley con quince días de anticipación y en la convocatoria se contendrá la Orden y Extraordinarias podrán



se encue. de los accioni se sometan

IV. - Asambleas c requerirá l

A). - Anuales en quienes re) ciento del mayoría.

funcionará asistentes acciones p

B). - primera de accionista

del Capita las Asamb

mínima de ciento de como en l

V. - serán p Administr

actuando Consejo según el los acc

asistenc





... - El
... general de
... iento y
... ientes:-
... asambleas
... IAS, de
... n de su
... n de los
... y dos de
... asambleas
... de la
... DIARIAS
... i cuando
... después
... rá como
... ominarán
... IARIAS Y
... y las
... ojo de
... l caso.
... por la
... por los
... uatro y
... iedades
... hará en
... días de
... a rden
... podrán
... cuando

se encuentre íntegramente representado el Capital Social y los accionistas estén conformes en tratar los asuntos que se sometan a su consideración.

IV. - QUORUM DE LAS ASAMBLEAS. - Para que las Asambleas de Accionistas puedan sesionar válidamente, se requerirá lo siguiente:

A). - Las Asambleas Ordinarias y las Ordinarias Anuales en primera convocatoria, con la asistencia de quienes representen cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital social y las votaciones se tendrán por mayoría. En segunda convocatoria, las Asambleas funcionarán cualesquiera que fuere el número de los asistentes y las votaciones se tendrán por mayoría de las acciones presentes.

B). - Las Asambleas Extraordinarias requerirán en primera convocatoria una asistencia mínima del número de accionistas que representen el setenta y cinco por ciento del Capital Social, cuando menos. En segunda convocatoria las Asambleas Extraordinarias requerirán una asistencia mínima de quienes representen el cincuenta y uno por ciento del capital social y las resoluciones se tomarán como en la primera convocatoria.

V. - FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS. - Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, según el caso, actuando como Secretario el que desempeñe tal cargo en el Consejo de Administración o quien designe la Asamblea, según el caso. Quien presida la Asamblea nombrará entre los accionistas dos escrutadores que certificarán la asistencia y serán los encargados de recoger y hacer el cómputo de las votaciones.



~~CONDICIONES~~



--- VI. - REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS. - Los accionistas asistirán personalmente a las Asambleas, o por medio de representantes, bastando para el efecto Carta-Poder, - - - - -

--- VII. - ACTA DE LAS ASAMBLEAS Y CERTIFICACIONES. - La persona que actúe como Secretario, levantará las actas de las Asambleas en el Libro Especial que para el efecto lleve la Sociedad, glózando al apéndice de esas actas los documentos que se relacionen con las mismas. El Secretario del Consejo de Administración o el Administrador Unico, según el caso, queda facultado para expedir constancias y certificaciones. - - - - -

--- DISOLUCION Y LIQUIDACION ---

--- DECIMO SEPTIMO. - CASOS DE DISOLUCION. - La Sociedad podrá disolverse y liquidarse por cualquiera de las causas que se señalan en el artículo doscientos veintinueve y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para el caso previsto en la fracción tercera del Ordenamiento indicado, se requerirá una votación de las dos terceras partes del Capital Social. - - - - -

--- DECIMO OCTAVO. - LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. - Disuelta la Sociedad, se pondrá en liquidación y al efecto se observarán las disposiciones siguientes: - - - - -

--- I. - La Asamblea de Socios que acuerde la disolución nombrará uno o más liquidadores. - - - - -

--- II. - Una vez nombrados los liquidadores, se inscribirá su nombramiento en el Registro de Comercio y hasta en tanto no se registre, continuarán en sus funciones el Consejo de Administración o el Administrador Unico. - - - - -

--- III. - La Asamblea que acuerde la disolución y nombre

proceder en
doscientos
materia. -

--- IV. -
Unico entr
demás docu
donde se d

--- DECIMO
liquidador
Sociedad.

--- VIGES
Compañer
Mexico,
cumplimen

expres en
domicilio
correspon

--- VIGE
contarán
nunca pod
meses. -

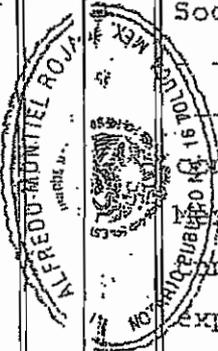
--- PRID
suscrito

SRA. BER
SR. CARL





Los
o por
Carta-
3. - La
ctas de
efecto
tas los
retario
Unico,
acias y
ociedad
casas
ueve y
edades
ercera
ión de
AD. -
efecto
lución
3, se
icio y
1 sus
trador
ombre
se el



procedimiento de liquidación observándose el artículo doscientos cuarenta y siete y relativos de la Ley de la materia.

IV. - El Consejo de Administración o el Administrador Unico entregará al o los liquidadores los bienes, libros y demás documentos de la Sociedad, levantándose una acta donde se detalle el activo y el pasivo de la Sociedad.

DECIMO NOVENO. - Durante el proceso de liquidación los liquidadores serán los representantes legales de la Sociedad.

JURISDICCION Y COMPETENCIA

VIGESIMO. - RENUNCIA DEL FUERO TERRITORIAL. - Los comparecientes se someten a los Tribunales del Estado de Mexico, para los efectos de la interpretación y cumplimiento de este contrato de Sociedad y renuncian expresamente al fuero distinto que por razón de su domicilio presente o futuro pueda o pudiese corresponderle.

DE LOS EJERCICIOS SOCIALES

VIGESIMO PRIMERO. - Los ejercicios sociales se contarán en los términos que decida la Asamblea, pero nunca podrá abarcar cada ejercicio, un lapso mayor de doce meses.

CLAUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA. - El Capital Social quedó íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
SRA. BERTA LOURDES GASCON PADILLA	35	\$ 35,000.00
SR. CARLOS HUMBERTO GASCON PADILLA	15	" 15,000.00
TOTAL	50	\$ 50,000.00
SON: 50 (CINCUENTA) ACCIONES CON UN VALOR DE \$50,000.00		

COPIA



(CINCUENTA MIL PESOS 00/100), MONEDA NACIONAL. - - - - -

--- SEGUNDA. - Los accionistas consideran esta reunión como la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas y acuerdan por unanimidad. - - - - -

--- 1o. - Confiarán la Administración de la Sociedad a un ADMINISTRADOR UNICO y al efecto nombran a la señora BERTA LOURDES GASCON PADILLA. - - - - -

--- 2o. - Designan como COMISARIO a la Contadora Pública CELENA LOPEZ HUERTA. - - - - -

--- 3o. - El uso de la firma social la tendrá el ADMINISTRADOR UNICO, señora BERTA LOURDES GASCON PADILLA y por ello se le confieren todas y cada una de las facultades que aparecen enunciadas en el ARTICULO DECIMO SEGUNDO de los Presentes Estatutos. - - - - -

--- TERCERA. - Los comparecientes en este acto manifiestan: - - - - -

--- A). - Que obra en la caja de la Sociedad la suma de: - \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100), MONEDA NACIONAL. - - - - -

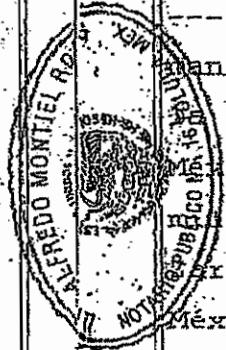
--- B). - Que los funcionarios nombrados para la Administración y Vigilancia de la Sociedad aceptaron sus cargos, protestaron su fiel y legal desempeño y caucionaron su manejo depositando en la caja de la Sociedad la cantidad de mil pesos, cada uno de ellos. - - - - -

--- CUARTA. - El primer ejercicio social correrá de la fecha de firma de esta escritura al treinta y uno de diciembre del presente año. - - - - -

--- QUINTA. - Los comparecientes autorizan al suscrito Notario para que realice los trámites administrativos del caso, hasta lograr la INSCRIPCION del primer testimonio de esta escritura se expidan, en la Sección de



Judicio d
- - - - -
I. -
considero
acto. - -
II. -
escritura
a la vist
III. -
manifiesta
señor
México, l
noy
Aragoza
México,
Contribu
HUMBL)C
Jalisco,
novecier
Arriaga
Fraccio:
comerci
GAPC-64
de Tux
marzo
Valle
Colon:
Contad
número
pago d



Motivación:
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Judicial de Toluca México. - - - - -

YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: - - - - -

I. - De conocer a los comparecientes, a quienes considero con capacidad legal para la celebración de este acto. - - - - -

II. - De que lo relacionado y transcrito en esta escritura concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista a los cuales me remito. - - - - -

III. - De que por sus generales los otorgantes me manifestaron ser: de nacionalidad mexicana por nacimiento, señora BERTA IGURDES GASCON PADILLA, originaria de

Se elimina 4 renglones (datos personales)

Contribuyentes número Se elimina RFC del señor CARLOS HUMBERTO GASCON PADILLA, originario de Se elimina 1 palabra

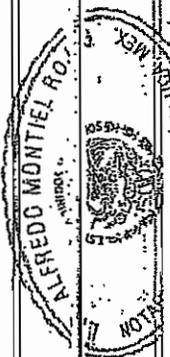
Se elimina 5 renglones (datos personales)

comerciante, con Registro Federal de Contribuyentes número Se elimina RFC la señorita CELENA LOPEZ HUERTA, originaria

Se elimina 5 renglones (datos personales)

número Se elimina RFC y declaran estar al corriente en el pago del impuesto sobre la renta sin acreditarlo. - - - - -

IV. - De que en cumplimiento a lo ordenado por el



OTORGADO

reunión
onistas
ad a un
a BERTA
Pública
irá el
DILLA Y
de las
DECIMO
acto
de:
MONEDA
irá la
on sus
ño y
de la
de la
uno de
scrito
os del
i)nic
lón de
strito



artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, apercibí a los fundadores de esta Sociedad de la obligación que tienen de presentar ante esta Notaría antes de treinta días, copia debidamente sellada de la solicitud de inscripción de esta sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes. - - - - -

--- V. - De que leída que les fue la presente y explicando su valor y fuerza legal, la ratifican y firman el mismo día de su otorgamiento. - - - - -

BERTA LOURDES GASCON PADILLA. - Firmado. - CARLOS HUMBERTO GASCON PADILLA. - Firmado. - CELENA LOPEZ HUERTA. - Firmado. - PASO ANTE MI. - A. MONTIEL. - Firmado. - Un sello con el Escudo Nacional que dice: "Lic. Alfredo Montiel Rojas. - Notario Público No. 16. - Toluca, Méx. - Estados Unidos Mexicanos". - - - - -

--- A U T O R I Z O definitivamente esta escritura en la ciudad de Toluca, Estado de México, el día veintidos de marzo de mil novecientos noventa y nueve. - Doy Fe. - A. Montiel. - Firmado. - El sello de autorizar. - - - - -

--- TRANSCRIPCION DEL ARTICULO 2408 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO. - " En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. - - - - -

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - - - - -

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas

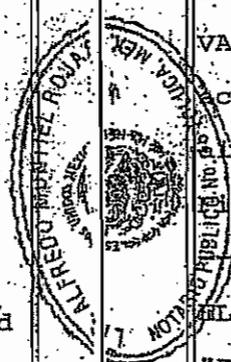


Cuando e
mencionados
las limitac
Los Notario
poderes que

--- NOTA
novecientos
Mercantil
VARIABLE,
acredita co

apéndice
Firmado. -
ES PRIM
EL PROTOCO

"BERIT"
UTILES DEB
ESTADO DE M
NOVECIENTOS





Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. - - - - -

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen ". - - - - -

----- ANOTACIONES COMPLEMENTARIAS -----

--- NOTA PRIMERA. - Con fecha veintidos de marzo de mil novecientos noventa y nueve, quedó inscrita la Sociedad Mercantil denominada "BERIT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el Registro Federal de Contribuyentes, como se acredita con la copia de la solicitud de inscripción, que agrego apéndice de esta escritura con la letra "B". - Doy Fe. - Firmado. - - - - -

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE SACA DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO Y APENDICE A MI CARGO DE DONDE SE EXPIDE PARA "BERIT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, VA EN ONCE FOJAS UTILES DEBIDAMENTE CORREGIDAS Y COTEJADAS. - DOY FE. - TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. - - - - -



EL NOTARIO PUBLICO No. 16.

LIC. ALFREDO MONTIEL ROJAS.

COTEJADO

ción,
e la
antes
cidad
al de
cando
mismo
BERTO
A.
Un
fredo
ciudad
de mil
mado.
nte en
para
todas
ieran
endan
bastará
derado
ra irá
todas
como

4443

REGISTRADOR
DIRECCION Y SERV.
ESTADISTICA
SECRETARIA DE ECONOMIA
ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DE TOLUCA, MEX.

DE TOLUCA, MEX.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

PERSONA FISICA PERSONA MORAL SI EL TRAMITE ES: NORMAL COMPLEMENTARIO

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE SI O DENOMINACION O RAZON SOCIAL
S C R I T S A D E C V

DIRECCION FISCAL O DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO: R A G O Z A CALLE No. Y/O LETRA EXTERIOR 8 0 No. Y/O LETRA INTERIOR TELEFONO

COLONIA A C C I O N A M I E N T O P I L A R E S ENTRE LAS CALLES DE Y DE A G O N A L S T A M A R I A Y J O R T I Z D E D

DELEGACION EN EL D.F. M E T E P E C CODIGO POSTAL 5 2 1 7 9

ENTIDAD FEDERATIVA T E P E C M E T E P E C

SOLICITUD DE INSCRIPCION

FECHA DE INICIO DE LA ESCRITURA O ACTO CONSTITUTIVO AÑO MES DIA 9 9 0 2 2 5 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES AÑO MES DIA 9 9 0 2 2 5

PRENDA O BIEN (DESCRIBIR) COMPRA VENTA DE ARTICULOS PROMOCIONALES, IMPRESIONES SERIGRAFICAS, ANUNCIOS Y SEÑALAMIENTOS IMPORTACION Y EXPORTACION

VALORES FISCALES (CLAVE) 4 9 1 6 0 1 6 6 1 6 7 2 0 1

DEUDAS CAPITAL DE APORTACION

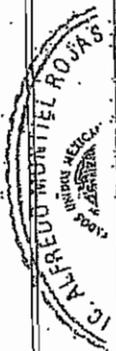
CAMBIO DE SITUACION FISCAL

TIPO DE MOVIMIENTO	AÑO	MES	DIA	AUMENTO	DISMINUCION	FECHA DE CANCELACION
AUMENTO Y/O DISMINUCION DE OBLIGACIONES FISCALES				DISMINUCION		
ASALARADOS QUE AUMENTAN OBLIGACIONES POR OTRAS ACTIVIDADES				AUMENTO		
CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL						
APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES						11 LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO
CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES						12 LIQUIDACION DE LA SUCESION
SUSPENSION DE ACTIVIDADES						13 DEFUNCION
CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL						14 FUSION DE SOCIEDADES
REANUDACION DE ACTIVIDADES						15 DECISION TOTAL DE SOCIOS/ACCIONISTAS
INICIO DE LIQUIDACION						16 PERSONAS MORALES NO CONSTITUIDAS (DEFUNCION FISCAL EN LIQUIDACION)
APERTURA DE SUCESION						

SERVICIOS

ETIQUETAS CON CODIGO DE BARRAS 7 CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (EXPLICACION) 3 CEDULA DE IDENTIFICACION (EXPLICACION) 1 CONFORMIDAD DE REGISTRO (E.E.C.) 5 SUCESION DE CANTAS Y DE CLARIFICACIONES

PATERNO G A S C O N MATERNO P A D I L L A NOMBRE(S) B E R T A L O U R D E S



Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

INSTRUCCIONES

Este formulario deberá completarse en triplicado, o tanto negro, con ballpoint y las letras no deben ser mayúsculas.
 En cada hoja deberá escribirse los números y letras mayúsculas como los siguientes:
 Se podrá utilizar cualquier tipo de letra.
 En caso de haber más de un interesado, verbalmente deberá anotarse al tipo de inscripción, la fecha y la(s) clave(s) de cada uno de los interesados en el rango correspondiente, según sea el caso.
 En cambio de domicilio fiscal, se deberá presentar al aviso correspondiente sólo el módulo de inscripción fiscal o de inscripción de trámites fiscales que correspondan a la nueva ubicación del domicilio fiscal.
 Deberán anotarse los datos correspondientes al trámite o trámite, como se indica en el recuadro siguiente, recordándose que todos los datos mencionados son obligatorios. En presencia que en caso de error o omisión se aplicarán las sanciones establecidas en el Código Fiscal de la Federación.

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W
X	Y	Z							

TRÁMITES A EFECTUAR	1	2	3	4	5	6
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN			X	X	X	X
CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL	X	X	X	X	X	X
SERVICIOS	X	X	X	X	X	X

SOLO UTILIZARE ESTE RECIBO COMO RECIBO DE PAGOS A PRESERVAR LA SITUACIÓN DE PAGOS VERIFICADA EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

- El contribuyente deberá anotar el número de la C.R.F. que identifica a la entidad (Oficina Federal) de su domicilio, correspondiente a su domicilio fiscal. En inscripción se deberá anotar el número de la escritura correspondiente en el Registro Federal de Contribuyentes, recordando número 7 de la cartilla del formulario, deberá marcar con "X" al Estado de México - Física o Persona Moral (igual forma si el trámite a realizar es normal o complementario).
- En inscripción, las personas físicas deberán anotar su nombre y fecha de nacimiento tal y como aparece en el acta respectiva; las personas morales anotarán la denominación o razón social de la escritura o documento constitutivo, tal y como aparece en el mismo.
- Para cambio de inscripción fiscal, deberá anotar nombre, denominación o razón social y registro federal de contribuyentes, tal y como aparece en la constancia de inscripción o acta de inscripción fiscal en caso del caso de inscripción, cualquiera del tipo de apertura o cierre de un establecimiento o local se consignará la ubicación del mismo. En los casos de suspensión o cancelación de inscripción fiscal se consignará la documentación que deberá tenerse en cuenta para la ubicación de cada domicilio. En caso de ubicarse la inscripción de la ubicación en algún mercado "ferretero", anotar la actividad económica más cercana a su actividad que permita identificar su ubicación.
- Marque con una "X" el tipo de servicio seleccionado según sea el caso. Para solicitud de acta de inscripción fiscal (inscripción), constancia de inscripción y copia de declaraciones, se anexará copia bancaria de la forma STCP-5 del pago de derechos.
- Si se trata de persona física deberá estar firmada por ésta, o en su caso, por el representante legal o albacea. Si se trata de persona moral, deberá llevar el nombre del representante legal o liquidador, registro federal de contribuyentes y su firma.
- Las personas físicas que en el recuadro 7 marquen el número 2 "Actividades que cumplan obligaciones por otras actividades", deberán adjuntar copia certificada del acta de

Con el formulario deberá adjuntarse al documento que acredite al moviéndolo en los siguientes casos:

Personas Físicas	SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Acta de nacimiento (copia certificada) o Certificado de Nacimiento (copia certificada) Expediente constitutivo (copia certificada)
Personas Morales	CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL Documento notarial (copia) Documento notarial (copia) Documento en el que el representante acepta el cargo (copia)
Comisión de Inscripción y razón social Inicio de Inscripción	CANCELACIÓN EN EL R.F.C. 1. Documento final de liquidación (copia) 2. Documento notarial (copia) 3. Última declaración del ejercicio (copia) Documento que acredite el otorgo (copia) Acta de disolución (copia)
Acta de Inscripción	1. Documento Notarial (copia) 2. Última declaración del ejercicio (copia) 3. Documento Notarial (copia) 4. Última declaración del ejercicio (copia)
Liquidación final del acta	1. Documento Notarial (copia) 2. Última declaración del ejercicio (copia)
Disolución de la Sociedad Definitiva Final de Socios/as	1. Documento Notarial (copia) 2. Última declaración del ejercicio (copia)
Exposición final de Socios/as	1. Documento Notarial (copia) 2. Última declaración del ejercicio (copia)
Personas físicas que están sujetas (por sus actividades económicas)	Última declaración del ejercicio (copia)

- En la clave 119 (otros ingresos) quedan incluidos los valores que tributan conforme al régimen simplificado.
- Anotar la fecha de nacimiento o firma de la escritura o fecha del documento constitutivo, o el caso la fecha de inicio de operaciones según correspondiera. Se considera para efectos fiscales "Inicio de Operaciones" que se refiere, salvo prueba en contrario.
- Describir la actividad principal, indicando la(s) clave(s) de obligaciones fiscal(es), según se trata y naturaleza del cuadro siguiente:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN
101	SOCIEDADES MERCANTILES	110	COMERCIO	119	OTROS INGRESOS
102	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	111	COMERCIO	120	OTROS INGRESOS
103	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	112	COMERCIO	121	OTROS INGRESOS
104	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	113	COMERCIO	122	OTROS INGRESOS
105	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	114	COMERCIO	123	OTROS INGRESOS
106	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	115	COMERCIO	124	OTROS INGRESOS
107	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	116	COMERCIO	125	OTROS INGRESOS
108	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	117	COMERCIO	126	OTROS INGRESOS
109	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	118	COMERCIO	127	OTROS INGRESOS
110	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	119	COMERCIO	128	OTROS INGRESOS
111	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	120	COMERCIO	129	OTROS INGRESOS
112	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	121	COMERCIO	130	OTROS INGRESOS
113	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	122	COMERCIO	131	OTROS INGRESOS
114	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	123	COMERCIO	132	OTROS INGRESOS
115	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	124	COMERCIO	133	OTROS INGRESOS
116	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	125	COMERCIO	134	OTROS INGRESOS
117	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	126	COMERCIO	135	OTROS INGRESOS
118	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	127	COMERCIO	136	OTROS INGRESOS
119	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	128	COMERCIO	137	OTROS INGRESOS
120	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	129	COMERCIO	138	OTROS INGRESOS
121	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	130	COMERCIO	139	OTROS INGRESOS
122	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	131	COMERCIO	140	OTROS INGRESOS
123	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	132	COMERCIO	141	OTROS INGRESOS
124	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	133	COMERCIO	142	OTROS INGRESOS
125	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	134	COMERCIO	143	OTROS INGRESOS
126	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	135	COMERCIO	144	OTROS INGRESOS
127	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	136	COMERCIO	145	OTROS INGRESOS
128	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	137	COMERCIO	146	OTROS INGRESOS
129	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	138	COMERCIO	147	OTROS INGRESOS
130	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	139	COMERCIO	148	OTROS INGRESOS
131	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	140	COMERCIO	149	OTROS INGRESOS
132	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	141	COMERCIO	150	OTROS INGRESOS
133	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	142	COMERCIO	151	OTROS INGRESOS
134	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	143	COMERCIO	152	OTROS INGRESOS
135	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	144	COMERCIO	153	OTROS INGRESOS
136	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	145	COMERCIO	154	OTROS INGRESOS
137	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	146	COMERCIO	155	OTROS INGRESOS
138	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	147	COMERCIO	156	OTROS INGRESOS
139	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	148	COMERCIO	157	OTROS INGRESOS
140	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	149	COMERCIO	158	OTROS INGRESOS
141	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	150	COMERCIO	159	OTROS INGRESOS
142	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	151	COMERCIO	160	OTROS INGRESOS
143	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	152	COMERCIO	161	OTROS INGRESOS
144	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	153	COMERCIO	162	OTROS INGRESOS
145	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	154	COMERCIO	163	OTROS INGRESOS
146	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	155	COMERCIO	164	OTROS INGRESOS
147	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	156	COMERCIO	165	OTROS INGRESOS
148	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	157	COMERCIO	166	OTROS INGRESOS
149	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	158	COMERCIO	167	OTROS INGRESOS
150	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	159	COMERCIO	168	OTROS INGRESOS
151	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	160	COMERCIO	169	OTROS INGRESOS
152	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	161	COMERCIO	170	OTROS INGRESOS
153	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	162	COMERCIO	171	OTROS INGRESOS
154	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	163	COMERCIO	172	OTROS INGRESOS
155	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	164	COMERCIO	173	OTROS INGRESOS
156	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	165	COMERCIO	174	OTROS INGRESOS
157	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	166	COMERCIO	175	OTROS INGRESOS
158	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	167	COMERCIO	176	OTROS INGRESOS
159	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	168	COMERCIO	177	OTROS INGRESOS
160	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	169	COMERCIO	178	OTROS INGRESOS
161	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	170	COMERCIO	179	OTROS INGRESOS
162	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	171	COMERCIO	180	OTROS INGRESOS
163	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	172	COMERCIO	181	OTROS INGRESOS
164	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	173	COMERCIO	182	OTROS INGRESOS
165	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	174	COMERCIO	183	OTROS INGRESOS
166	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	175	COMERCIO	184	OTROS INGRESOS
167	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	176	COMERCIO	185	OTROS INGRESOS
168	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	177	COMERCIO	186	OTROS INGRESOS
169	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	178	COMERCIO	187	OTROS INGRESOS
170	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	179	COMERCIO	188	OTROS INGRESOS
171	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	180	COMERCIO	189	OTROS INGRESOS
172	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	181	COMERCIO	190	OTROS INGRESOS
173	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	182	COMERCIO	191	OTROS INGRESOS
174	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	183	COMERCIO	192	OTROS INGRESOS
175	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	184	COMERCIO	193	OTROS INGRESOS
176	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	185	COMERCIO	194	OTROS INGRESOS
177	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	186	COMERCIO	195	OTROS INGRESOS
178	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	187	COMERCIO	196	OTROS INGRESOS
179	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	188	COMERCIO	197	OTROS INGRESOS
180	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	189	COMERCIO	198	OTROS INGRESOS
181	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	190	COMERCIO	199	OTROS INGRESOS
182	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	191	COMERCIO	200	OTROS INGRESOS
183	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	192	COMERCIO	201	OTROS INGRESOS
184	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	193	COMERCIO	202	OTROS INGRESOS
185	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	194	COMERCIO	203	OTROS INGRESOS
186	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	195	COMERCIO	204	OTROS INGRESOS
187	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	196	COMERCIO	205	OTROS INGRESOS
188	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	197	COMERCIO	206	OTROS INGRESOS
189	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	198	COMERCIO	207	OTROS INGRESOS
190	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	199	COMERCIO	208	OTROS INGRESOS
191	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	200	COMERCIO	209	OTROS INGRESOS
192	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	201	COMERCIO	210	OTROS INGRESOS
193	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	202	COMERCIO	211	OTROS INGRESOS
194	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	203	COMERCIO	212	OTROS INGRESOS
195	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	204	COMERCIO	213	OTROS INGRESOS
196	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	205	COMERCIO	214	OTROS INGRESOS
197	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	206	COMERCIO	215	OTROS INGRESOS
198	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	207	COMERCIO	216	OTROS INGRESOS
199	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	208	COMERCIO	217	OTROS INGRESOS
200	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	209	COMERCIO	218	OTROS INGRESOS
201	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	210	COMERCIO	219	OTROS INGRESOS
202	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	211	COMERCIO	220	OTROS INGRESOS
203	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	212	COMERCIO	221	OTROS INGRESOS
204	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	213	COMERCIO	222	OTROS INGRESOS
205	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	214	COMERCIO	223	OTROS INGRESOS
206	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	215	COMERCIO	224	OTROS INGRESOS
207	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	216	COMERCIO	225	OTROS INGRESOS
208	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	217	COMERCIO	226	OTROS INGRESOS
209	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	218	COMERCIO	227	OTROS INGRESOS
210	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	219	COMERCIO	228	OTROS INGRESOS
211	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	220	COMERCIO	229	OTROS INGRESOS
212	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	221	COMERCIO	230	OTROS INGRESOS
213	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	222	COMERCIO	231	OTROS INGRESOS
214	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	223	COMERCIO	232	OTROS INGRESOS
215	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	224	COMERCIO	233	OTROS INGRESOS
216	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	225	COMERCIO	234	OTROS INGRESOS
217	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	226	COMERCIO	235	OTROS INGRESOS
218	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	227	COMERCIO	236	OTROS INGRESOS
219	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	228	COMERCIO	237	OTROS INGRESOS
220	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	229	COMERCIO	238	OTROS INGRESOS
221	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	230	COMERCIO	239	OTROS INGRESOS
222	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	231	COMERCIO	240	OTROS INGRESOS
223	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	232	COMERCIO	241	OTROS INGRESOS
224	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	233	COMERCIO	242	OTROS INGRESOS
225	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	234	COMERCIO	243	OTROS INGRESOS
226	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	235	COMERCIO	244	OTROS INGRESOS
227	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	236	COMERCIO	245	OTROS INGRESOS
228	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	237	COMERCIO	246	OTROS INGRESOS
229	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	238	COMERCIO	247	OTROS INGRESOS
230	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	239	COMERCIO	248	OTROS INGRESOS
231	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	240	COMERCIO	249	OTROS INGRESOS
232	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	241	COMERCIO	250	OTROS INGRESOS
233	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	242	COMERCIO	251	OTROS INGRESOS
234	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	243	COMERCIO	252	OTROS INGRESOS
235	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	244	COMERCIO	253	OTROS INGRESOS
236	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	245	COMERCIO	254	OTROS INGRESOS
237	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	246	COMERCIO	255	OTROS INGRESOS
238	SOCIEDADES MERCANTILES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA	247	COMERCIO	256	OTROS INGRESOS</



ACUSE DE ACTUALIZACIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

METEPEC, MEX., a 5 de Enero de 2012

Clave de RFC: BER990225M52 **Folio:** RF201235917905 **Hoja 1 de 1**

Tipo de movimiento: Cambio de Domicilio

Razón o Denominación Social:
BERIT SA DE CV

Ha sido procesado el aviso de actualización al Registro Federal de Contribuyentes exitosamente con el folio: RF201235917905. Para cualquier aclaración acuda al Módulo de Servicios Tributarios más cercano.

Gracias por usar los servicios electrónicos del SAT.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través de la dirección <http://www.sat.gob.mx>

Sello Digital: NmAKNsRVP8jp5NTP45HbL3cU5wrByWm4Fv6+Csm0j0S5wjrqOCJWr1tN2OBIncyDAWgK6+yFg+iWvxr1Vt9h247hr4EnDQ58n4YtZk/2Q2Y3ERAx7b3pHkWS6jwNbjotKIJJ5ho3+vMTNanV7Gaewh4vwxP2RLbYC+kAETS=

Cadena Digital: |[05/01/2012|RF201235917905|VEN|Reg. Federal ContribActualizaciónCambio de Domicilio|BER990225M52|000001000007000112186|]

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

BERIT SA DE CV

DOMICILIO

GENERAL ANAYA 100 CASA 5C BARRIO DE SANTIAGUITO MEXICO 52140

CLAVE DEL R.F.C

BER990225M52

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALR TOLUCA, MEX.

ACTIVIDAD Otros intermediarios del comercio al por menor

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

25-02-1999

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (Personas morales).	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pagos de rentas de bienes inmuebles.	31-03-2002
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios.	01-01-2003
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	31-03-2002
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2006
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	31-03-2002
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-08-2003
Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles.	31-03-2002
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACIÓN

FOLIO DEL TRÁMITE

Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio
 Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio
 Reg. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio

05-01-2012
 12-08-2008
 12-08-2008

RF201235917905
 RF200810319954
 RF200810322574

Fecha de Impresión: 10 de Febrero de 2012

TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA

(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

VWSpkJ876Oo4iPAX4IFdXPMvsNYVBhQyc4R9kic5Wh4ztc6RGYUk8delxSm3+nMTSzkYhNb+m6dnJ+w0LiT4Ty/hl6tCvdrQbz6u6Z11YAC+4bKozuqUpD0H 8

JJK6G/FqP15PDYcPpnBeays8jx1NXyqCCodFW9EgZCY 4=

SAT
 Servicio de Administración Tributaria
 SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
BER990225M52

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
BERIT SA DE CV

FOLIO
D1666503

MEX-10/02/2012-R FJ54R420

44337

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACION DE TOLUCA, MEX.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ADMINISTRADOR

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ADMINISTRACION DE CUENTAS Y SERVICIOS

DE TOLUCA, MEX.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

SI EL TRAMITE ES: FISICA PERSONA MORAL NORMAL COMPLEMENTARIO

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL: **S. C. R. I. T. S. A. D. E. C. I. V.**

INICIO FISCAL O DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO: **R A G O Z A** CALLE: **A C C I O N A M I E N T O P I L A R E S** No. Y/O LETRA EXTERIOR: **8 0** No. Y/O LETRA INTERIOR: TELEFONO:

ENTRE LAS CALLES DE Y DE: **A G O N A L I S T A M A R I A Y J . O R T I Z D E D .**

DELEGACION EN EL D.F.: **M E T E P E C** CODIGO POSTAL: **5 2 1 7 9**

ENTIDAD FEDERATIVA: **T E P E C**

SOLICITUD DE INSCRIPCION

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES: AÑO **9 9** MES **0 2** DIA **2 5**

DESCRIPCION DE BIENES Y OBLIGACIONES: **COMPRA VENTA DE ARTICULOS PROMOCIONALES, IMPRESIONES SERIGRAFICAS, ANUNCIOS Y SEÑALAMIENTOS IMPORTACION Y EXPORTACION**

CLAVES FISCALES (CLAVE): **4 9 1 6 0 1 6 6 1 6 7 2 0 1**

CAMBIO DE SITUACION FISCAL

TIPO DE MOVIMIENTO	AÑO	MESES	DIA	DETALLE	FECHA DE CANCELACION
AUMENTO Y/O DISMINUCION DE OBLIGACIONES FISCALES				DISMINUCION	
ASALARIADOS QUE AUMENTAN OBLIGACIONES POR OTRAS ACTIVIDADES				AUMENTO	
CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL					
APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES					11 INSTITUCION TOTAL DE LOS ACTIVOS
CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES					12 LIQUIDACION DE LA SUCESION
SUSPENSION DE ACTIVIDADES					13 DEFUNCION
CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL					14 FUSION DE SOCIEDADES
REANUDACION DE ACTIVIDADES					15 ESCISION TOTAL DE SOCIEDADES
INICIO DE LIQUIDACION					16 PERSONAS MORALES Y/O CONTRIBUYENTES (QUE HAYAN ESTADO REGISTRADOS)
APERTURA DE SUCESION					

SERVICIOS

EMPRESAS CON: CODIGO DE BARRAS: **7** LETRA DE IDENTIFICACION FISCAL (R.F.C.): **3** LETRA DE IDENTIFICACION LOCAL (R.F.C.): **1** CANTIDAD DE BARRAS DE IDENTIFICACION: **5** SUCESION DE CUENTAS DE OPERACIONES

PAIS: **G A S C O N**

MATERNO: **P A D I L L A**

NOMBRE(S): **B E R T A L O U R D E S**



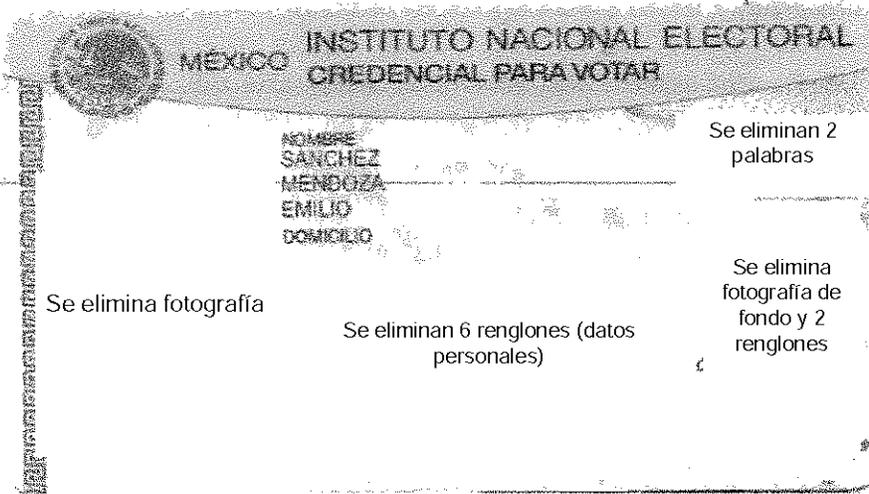
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IDENTIFICACION OFICIAL DE APODERADO LEGAL DE BERIT SA DE CV
EMILIO SANCHEZ MENDOZA

Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



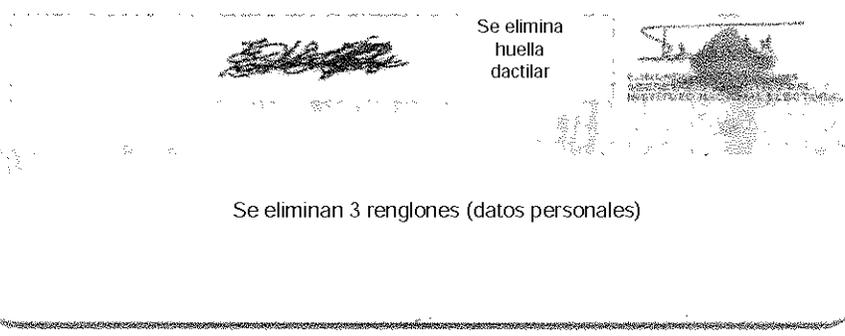
Se elimina fotografía

Se eliminan 6 renglones (datos personales)

Se eliminan 2 palabras

Se elimina fotografía de fondo y 2 renglones

Se elimina código de barras



Se elimina huella dactilar

Se eliminan 3 renglones (datos personales)

ANEXO 2

INFORME

El informe contendrá todos los datos relevantes definidos en el Expediente y la configuración de las áreas.

EXPEDIENTE

Código del Expediente	Estado del Expediente	Descripción del Expediente	Descripción detallada del Expediente
845135	Vigentes	ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES	

TITULARIDAD

Creado por	División	Departamento	Referencia del Expediente / No. Control Interno
Lucía Albarrán Maldonado	Division		

FECHA CONFIGURACION

Fecha y hora de creación del Expediente
02/07/2015 01:53 PM

CATEGORIAS

Categoría Llave	Descripción Categoría
3360	Servicios de apoyo administrativo, traduccion, fotocopiado e impresion

**INFORMACION ADICIONAL
ATRIBUTOS DEL PROCEDIMIENTO**

Etiqueta	Descripción	Propuesta
Tipo del Procedimiento	Tipo del Procedimiento	Adjudicación Directa Federal
Carácter del procedimiento	Indicar el carácter del procedimiento	Nacional
Objeto del contrato	Objeto del contrato	Adquisiciones
Ejercicio presupuestal	Ejercicio presupuestal	2015
Sector	Sector	011
Dependencia	Dependencia	011L5X
Unidad compradora	Unidad compradora	011L5X001
Número del Procedimiento	Este número se generará al momento de publicar el Procedimiento.	AA-011L5X001-N69-2015

TIPO DE CONTRATACIÓN PARA ADQUISICIONES

Etiqueta	Descripción	Propuesta
Tipo de Contratación	Elegir el Tipo de Contratación	Adquisiciones

METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 09 DE JULIO DE 2015

"FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA"
FORMATO A.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

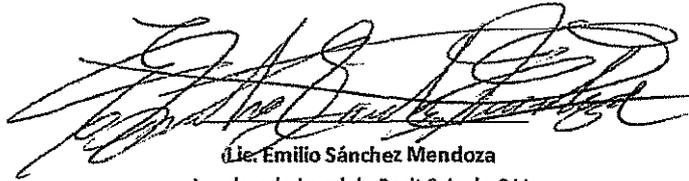
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
No. AA-0111L5X001-N69-2015

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIDARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
Partida 1	1,000	BOLIGRAFO TRASLÚCIDO COLOR VERDE, DE PLÁSTICO, CON MEDIDAS DE 14 X 1.1 CM, CON IMPRESIÓN DE DOS LOGOTIPOS SEP Y ORGULLOSAMENTE CONALEP A UNA TINTA EN COLOR BLANCO, EN SERÍGRAFIA	\$2.80	\$2,800.00	\$448.00	\$3,248.00
Partida 2	2,000	LAPIZ DE MADERA, CON GOMA BLANCA, COLOR DEL LAPIZ BLANCO, CON IMPRESIÓN DEL LOGOTIPO ORGULLOSAMENTE CONALEP EN SERIGRAFÍA EN DOS TINTAS LOGOTIPO: VERDE PANTONE 335C NEGRO 50%	\$1.90	\$3,800.00	\$608.00	\$4,408.00
Partida 3	2,000	BLOCK CON 200 HOJAS DE PAPEL BOND, TAMAÑO 7.5 X 7.5 CM, CON IMPRESIÓN EN OFFSET A DOS TINTAS POR UN LADO, DEL LOGOTIPO ORGULLOSAMENTE CONALEP LOGOTIPO ORGULLOSAMENTE: VERDE PANTONE 335C NEGRO 50%	\$8.90	\$17,800.00	\$2,848.00	\$20,648.00
Partida 4	500	PARAGUAS CUADRADO DE COLOR VERDE, CON 8 PANELES Y MANGO DE EVA, EN MATERIAL NYLON, CON MEDIDAS DE 98 X 98 CM, CON IMPRESIÓN A UNA TINTA (BLANCA) EN SERIGRAFÍA EN DOS GAJOS, EN UNO EL LOGOTIPO DE CONALEP Y EN EL OTRO EL LOGOTIPO DE SEP. QUE INCLUYA CORDÓN.	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA	NO OFERTA
Partida 5	5,000	PALETA DE CARAMELO, SURTIDO DE FRUTAS, CONTENIDO EN SOBRES BLANCO, CON IMPRESIÓN EN COLOR NEGRO DE DOS LOGOTIPOS (CONALEP Y SEP) UNO EN CADA CARA	\$1.95	\$9,750.00	\$1,560.00	\$11,310.00

IMPORTE TOTAL: \$39,614.00 (TREINA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE 00/100 M.N.)

- Condiciones de pago: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA
- Condición de precio: PRECIOS FIJOS
- Vigencia de la propuesta: 90 DÍAS
- Lugar de entrega de los bienes: Santiago Graff No. 105, Col. Parque Industrial Toluca, Carretera Toluca-Atiacomulco, Km. 3, Toluca, Edo. México, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.
- Tiempo de entrega de los bienes: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
- Moneda en que cotiza: PESOS MEXICANOS

ATENTAMENTE



Lic. Emilio Sánchez Mendoza
Apoderado Legal de Berit S.A. de C.V.

ANEXO 3

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____ CON DOMICILIO EN _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (_____) DE FECHA DE _____ DE 2015 EN QUE SE FIRMÓ EL CONTRATO), CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A (_____). QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO). ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE UN MONTO DE \$ _____ 00/100 M.N.), CANTIDAD CON IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL DE _____ AL DE _____ DE 2015, MÁS UN PERIODO DE TRES MESES, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

. EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

APODERADO LEGAL

